

**BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 26 de Noviembre de 1927.**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	qto			qto	Fechas				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de)				<b>ACCIONES</b>			
		<i>Al contado.</i>				<b>A</b>			
25-11-927	70,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	70,50	25-11-927	684,00	Banco de España.....	500		688,00
25-11-927	70,50	> E, de 25.000 >	70,50	21-11-927	535,00	Banco Hipotecario de España....	500		
25-11-927	70,50	> D, de 12.500 >	70,50	23-11-927	305,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	
25-11-927	70,45	> C, de 5.000 >	70,50	23-11-927	204,00	Banco Hispano-Americano.....	500		203,00
25-11-927	70,45	> B, de 2.500 >	70,50	25-11-927	203,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		
25-11-927	70,45	> A, de 500 >	70,50	24-11-927	153,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
25-11-927	70,45	> G, de 100 >	70,50	24-11-927	102,75	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)	500		
23-11-927	70,45	> H, de 200 >	70,50	25-11-927	38,00	carera España... Ordinarias...	500		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>		25-11-927	580,00	Unión Española de Explosivos...	100		580,50
		<i>Estampillado.</i>		25-11-927	534,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		
25-11-927	84,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,90	12-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475		
25-11-927	84,00	> E, de 12.000 >		7-10-927	50,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.		
25-11-927	85,40	> D, de 6.000 >				<b>OBLIGACIONES</b>		Interés anual por 100	
25-11-927	85,05	> C, de 4.000 >	85,40	16-9-927	445,00	Bonos del Banco de España....	500	4	
25-11-927	85,55	> B, de 2.000 >		24-11-927	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	5	90,00
25-11-927	85,55	> A, de 1.000 >		24-11-927	98,10	Idem id. id.....	500	0	98,00
24-11-927	89,00	> G, de 100 >		24-11-927	100,75	Idem id. id.....	500		110,00
24-11-927	89,00	> H, de 200 >		24-11-927	100,15	Idem del Banco de Crédito Local .....	500	6	100,10
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		25-11-927	77,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	5	
14-11-927	87,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		31-10-927	97,85	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500	4 1/2	
24-11-927	86,75	> D, de 12.500 >		26-10-927	88,15	Madrid a Ariza..... > B.	500	7	
23-11-927	87,00	> C, de 5.000 >		22-11-927	83,25	> C.	500	3	
25-11-927	87,00	> B, de 2.500 >		22-3-927	72,40	Idem Norte de España 1.ª serie.	500	3	
25-11-927	87,10	> A, de 500 >		22-3-927	70,75	Idem Norte de España 2.ª serie.	500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		18-5-921	52,00	Idem Emisión 17 de Enero de 1905..... 3.ª serie.	500	2	
25-11-927	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		31-12-924	63,15	Idem Emisión 17 de Enero de 1905..... 4.ª serie.	500		
23-11-927	92,50	> E, de 25.000 >		23-5-925	64,00	Idem Emisión 17 de Enero de 1905..... 5.ª serie.	500		
23-11-927	92,50	> D, de 12.500 >				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
25-11-927	92,50	> C, de 5.000 >	92,50	25-11-927	100,00	Obligaciones.....	500		
25-11-927	92,50	> B, de 2.500 >	92,50	21-11-927	97,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
25-11-927	92,50	> A, de 500 >	93,00	25-11-927	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		24-11-927	88,00	Idem id. 1918.....	500		
14-11-927	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		25-11-927	97,50	Cédulas del Ensanche.....	500		
17-11-927	91,75	> E, de 25.000 >				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>
25-11-927	91,00	> D, de 12.500 >		4 por 100 perpetuo al contado.....				Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos a 23,50 pesetas por 100 francos.—25.000 a 23,00.	
25-11-927	91,00	> C, de 5.000 >	91,00	Idem fin corriente.....					
25-11-927	91,00	> B, de 2.500 >	91,00	Idem fin próximo.....					
25-11-927	91,00	> A, de 500 >	91,00	4 por 100 amortizable.....	211,000			NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 5,95 pesetas uno.—2.500 a 5,94.	
		<b>BRUDA FERROVIARIA</b>		5 por 100 amortizable.....	91,500				
25-11-927	101,70	Serie A.....	101,75	Acciones del Banco de España.....	17,500				
25-11-927	101,70	" B.....	101,75	Idem del Banco Hipotecario.....					
25-11-927	101,70	" C.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos Azucarera.—Preferentes.....	2,500				
		<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>		Idem.—Ordinarias.....					
25-11-927	101,70	Serie A.....	101,75	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	4,000				
25-11-927	101,70	" B.....		Idem id. al 5 %.....	180,500				

Gaceta de Madrid.—Núm. 331 27 Noviembre 1927 Anexo único. — Página 569

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

##### TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general de Comunicaciones (Sección de Telégrafos) por Real orden fecha 21 del presente mes, para celebrar una subasta pública para contratar el suministro de 125 toneladas de alambre de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro, con destino al Plan general de conjunto de mejora de la red telegráfica aprobado por Real decreto de 28 de Abril de 1925, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a esta subasta.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de 125 toneladas de alambre de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro, con destino al Plan general de conjunto de mejora de la red telegráfica aprobado por Real decreto de 28 de Abril de 1925.*

#### GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, el día 19 de Diciembre próximo, verificándose dicha subasta a las once horas, en el Salón de Actos de esta Dirección general, presidida por el Ilmo. Sr. Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División tercera, del Jefe del Negociado décimo y del Notario, que levantará el acta correspondiente. También asistirá como Asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 15.000 pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago. También se unirá a los documentos anteriormente citados, una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, y el certificado de productor nacional que dispone el artículo 23 del Reglamento del Comité regulador de la Producción industrial, si esta subasta se celebra con posterioridad al plazo de un año a partir del 3 de Diciembre de 1926,

fecha del Real decreto aprobando dicho Reglamento, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 3,60 pesetas y podrán ser redactadas en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), y en el *Diario Oficial de Comunicaciones* número ..., cargadas sobre vagón en estación o estaciones férreas de vía ancha, o dentro del Almacén de Telégrafos de la localidad donde se efectúe su fabricación, si lo hubiere, según convenga en su día a la Administración (tantas) toneladas de alambre de cobre electrolítico, de tres milímetros de diámetro, al precio de... cada tonelada, que hacen un total de (tantas) pesetas, cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de pesetas 15.000 y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene.

(Fecha, firma y domicilio)."

El cambio de una palabra por otra o su omisión con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia se deberá justificar cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución Industrial y en la de Utilidades, si se trata de Sociedad obligada a tributar por este impuesto y de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retireros obreros.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7.º Las proposiciones podrán hacerse por todo o parte del material objeto de esta subasta.

La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones

iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de veinte días a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista o contratistas la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, el pago de los impuestos de derechos reales timbre y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

9.º La fianza de que trata la condición anterior, podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con interés, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa, durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. Según convenga en su día a la Administración, la entrega de este suministro se efectuará por cuenta del contratista, cargado sobre vagón en estación o estaciones férreas de vía ancha, o, si lo hubiere, dentro del Almacén de Telégrafos de la población en que esté situada la fábrica o fábricas en que tenga lugar la construcción del material objeto de esta contratación, en un plazo que no excederá de noventa días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación definitiva.

En el caso que la entrega tuviera lugar dentro del Almacén que se indica en el párrafo anterior, el contratista queda obligado a depositar en el dicho material sin gasto alguno para el Estado, en la forma que disponga el funcionario que designe esta Dirección general para hacerse cargo del mismo.

El material que se disponga sea entregado por el contratista sobre vagón, lo facturará la Administración por cuenta de la misma con arreglo a Convenio, a los puntos que entonces aconsejen las necesidades del servicio.

12. La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del material objeto de esta subasta. La Administración satisfará a dichos funcionarios las dietas reglamentarias con arreglo al Real decreto de 18 de Junio de 1924, durante el tiempo que permanecieran en esta comisión del servicio.

13. El reconocimiento se hará en fábrica por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes diseñarán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se detallan, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en cualquiera de los casos que se mencionan en la condición 14.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, con excepción de las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento del material, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta contratación, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 323 del Reglamento para el Régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

A la recepción del material concurrirá un Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda, previamente citado al efecto, según dispone el nú-

mero 6 del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Junio de 1924.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior ha de hacerse del material subastado, resultare alguno que no cumpliera con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique que ha sido desechado.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare; de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la ley vigente de Contabilidad.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 3.800 pesetas cada tonelada de alambre que se subasta.

17. El contratista se obliga al cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo en cuanto a los obreros a su cargo, sin que el Estado pueda asumir responsabilidad alguna por este concepto, así como también a las disposiciones de las Autoridades y sometido a las jurisdicciones administrativas y contenciosoadministrativas, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material admitido en definitiva, se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, satisfaciéndose su importe con cargo a la cantidad de 14.525.777,68 pesetas en que fué incrementado por Real decreto de 28 de Abril de 1923, el capítulo 43, artículo primero de la Sección sexta del Presupuesto 1924-25 y siguientes.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 130 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

21. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

**Nota.**—En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 28 de Julio de 1927, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los Establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional, puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista, deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente, después de celebrarlos, en cualquier forma (directa concurs-

o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

**CONDICIONES FACULTATIVAS**

1.ª El alambre será de cobre electrolítico, de sección circular uniforme, perfectamente cilindrado, de superficie tersa, sin estrías ni escamas. Su calibre se entenderá a la temperatura de 15 grados centígrados, admitiendo en este calibre una tolerancia no superior al 2 por 100.

2.ª La carga límite de ruptura será de 315 kilogramos.

3.ª El alambre podrá arrollarse en hélice, con las espiras en contacto, sobre otro alambre de su mismo diámetro, sin que en su superficie aparezcan escamas o indicios de rotura de sus fibras.

4.ª Un trozo de alambre de 20 centímetros de longitud ha de resistir sin romperse una torsión de 18 vueltas.

5.ª Doblado el alambre en ángulo recto sobre un cilindro de 10 milímetros de diámetro, ha de resistir, sin romperse, cuatro dobleces.

6.ª La resistencia eléctrica a 15 grados centígrados no será superior a 2,46 ohmios por kilómetro; se adoptará como coeficiente de variación de temperatura 0,004 por grado centígrado.

7.ª En el caso de hacerse uso de la tolerancia que se menciona en la condición 1.ª, el producto de la sección en milímetros cuadrados por la resistencia kilométrica a 15 grados centígrados no será superior al número 17,4.

8.ª Cada una de las pruebas de torsión y flexión deberá efectuarse sobre trozos que no hayan servido para ninguna otra prueba, a la temperatura de 15 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que no sean de la parte del hilo que forma los cabos de éstos, tomando el término medio total de las experiencias y debiendo probarse, por lo menos, en un 5 por 100 de los rollos; en las pruebas de torsión, la velocidad no excederá de una vuelta por segundo.

9.ª Cada rollo de alambre tendrá un peso comprendido entre 50 y 60 kilogramos y un diámetro interior de 50 a 60 centímetros, formando en todos un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio, además de estar sujeto por cuatro ataduras de cobre.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se enrede al desarrollarlo.

11. Cada rollo irá completamente protegido por una faja de arpillera. Tanto el peso de ésta como el de las ataduras que se mencionan en la condición 9.ª no se incluirán en el del alambre.

12. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso, el contratista podrá exigir en el acto del reconocimiento que se ensayen todos los rollos, admitiéndose los que resulten útiles.

Madrid, 21 de Noviembre de 1927.—  
El Director general, José Tafur.—  
Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, Martínez Anido.

S-2102

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS**

*Rectificación.*

Habiéndose advertido un error en el modelo de proposición del anuncio del concurso de ejecución de las obras de explanación, fábrica, túneles y edificios de la sección tercera del ferrocarril de Baeza a empalmar con el de Cuenca a Utiel, inserto en la GACETA de 24 de Noviembre corriente, a continuación se reproduce debidamente rectificado:

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., de ... clase, entorador del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación por concurso de las obras de explanación y de fábrica, edificios y túneles de la sección tercera del ferrocarril de Baeza a empalmar con el de Cuenca a Utiel, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con arreglo y estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, haciendo la proposición siguiente: (Aquí se expresarán por el concursante las condiciones que propone para ejecutar las obras, ateniéndose para ello a lo que dispone el artículo 4.º del pliego de condiciones particulares que han de regir para esta contrata, el cual, con los demás documentos que se indican en el anuncio que precede, estarán expuestos en la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.)

Lo que se anuncia al público a los efectos procedentes.

Madrid, 25 de Noviembre de 1927.  
El Director general, Faquineto.

S—

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO**

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación de la carretera de Puerto de Figueras a Lagar, kilómetros 7 al 11, cuyo presupuesto asciende a 35.822,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 1.075 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de

oficina, debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura el día 14 de Diciembre próximo, a las diez horas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 21 de Noviembre de 1927.—  
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.  
S-2109

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación de la carretera de Lugones a Avilés, kilómetros 7 al 23, y Grado a Luanco, kilómetros 25 y 26, cuyo presupuesto asciende a 28.754,81 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 863 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 14 de Diciembre próximo, a las diez horas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 21 de Noviembre de 1927.  
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.  
S-2110

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de la carretera de San Martín de Luiña a Naraval (sección de San Martín de Luiña a Brievés), kilómetros 4 al 14 y 21 al 26, cuyo presupuesto asciende a 40.425,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 1.213 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura el día 14 de Diciembre próximo, a las diez horas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en pa-

del común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 21 de Noviembre de 1927.—  
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—548

### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS DE PALENCIA

No procediendo la celebración del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID núm. 306, página 19 del anexo único, correspondiente al día 2 del corriente, para adjudicar con exclusión el servicio público de viajeros y equipajes en automóvil entre Ballanás y la estación férrea de Torquemada, se hace público por el presente que queda sin efecto el anuncio del mencionado concurso.

Palencia, 15 de Noviembre de 1927.  
El Secretario, Antonio Covo.

S—1916

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE HUELVA

Autorizada esta Junta por el Real decreto de 14 de Noviembre actual para adquirir por concurso una grúa flotante de 80 toneladas de carga, con destino al servicio del puerto de Huelva, se hace saber, por acuerdo de la Comisión permanente de la misma, adoptado en sesión celebrada el día 21 del actual, que a los treinta días hábiles de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, se verificará el referido concurso, con arreglo a las prescripciones relativas a la ley de Protección a la industria nacional, al pliego de condiciones generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, al de condiciones facultativas del proyecto respectivo y al de condiciones particulares y económicas que se inserta a continuación.

#### Pliego de condiciones particulares y económicas.

Artículo 1.º El objeto de este concurso es la adquisición de una grúa de 80 toneladas de potencia, accionada por un motor de combustión interna, tipo Diesel, y montada en un flotador.

Artículo 2.º El concurso se verificará a los treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta las proposiciones que sean presentadas en pliegos cerrados, las cuales deberán ser extendidas en papel sellado de la clase sexta y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que justifique haber constituido en la Central o en cualquiera de las sucursales de la Caja de Depósitos una cantidad que cubra el 5 por 100 del importe de la proposición, en efectiva metálica o en

valores del Estado, estimados a los tipos que proceda legalmente.

A las proposiciones se acompañará también un proyecto, que constará de Memoria y planos, según se determina en el artículo 21 del pliego de condiciones facultativas.

Artículo 3.º El Secretario de la Junta dará recibo de los pliegos de proposiciones, expresando en ellos la fecha y hora en que le hayan sido presentados.

Artículo 4.º Los pliegos de condiciones y el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, desde el día en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta una hora antes de la señalada para el acto del concurso, en que se cerrará la admisión de proposiciones, y en la Dirección general de Obras públicas, desde aquel mismo día hasta cinco días antes del señalado para dicho acto.

Artículo 5.º La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día señalado, en el domicilio de la Junta, ante una Comisión de la misma, con asistencia del Ingeniero director de las obras y del Notario público.

Artículo 6.º Se desecharán en el acto las proposiciones que adolezcan de uno cualquiera de los defectos u omisiones siguientes:

a) Las que no vengán acompañadas del resguardo y proyecto a que se refiere el artículo 2.º anterior.

b) Las que no se ajusten al modelo que se inserta a continuación.

c) Las que resultando suscritas por alguna Empresa, Compañía o Sociedad, no vengán acompañadas de la certificación que previene el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

d) Las que no vengán asimismo acompañadas del justificante del pago de las cuotas patronales por Retiro obrero, correspondiente al mes anterior al en que se celebre el concurso, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 43 y 45 del Real decreto de 21 de Enero de 1921; admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 7.º A las veinticuatro horas de celebrado el acto se devolverán los resguardos de los depósitos correspondientes a las proposiciones que no hubiesen sido admitidas, y los demás quedarán en poder de la Junta hasta que sea dictada la Real orden resolutoria del expediente del concurso.

Artículo 8.º Conocida oficialmente la resolución superior, queda obligado el adjudicatario a elevar la fianza provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio, debiendo constituir la fianza definitiva en la Caja general de Depósitos o en su sucursal de Huelva.

Igualmente queda obligado a otorgar escritura pública del contrato, ante el Notario de Huelva que la Junta designe, en un plazo de quince días,

contado desde el siguiente a la fecha en que se le comuniqua la adjudicación.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en el presente artículo motivará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Artículo 9.º Los gastos de escritura y los que origine el expediente de concurso, copias que se pidan y anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 10. El plazo para la ejecución de este suministro no podrá exceder de ocho meses, a contar desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la concesión, y, en caso contrario, incurrirá el mismo en las penalidades que determina el pliego de condiciones facultativas en su artículo 13.

Artículo 11. El pago de la cantidad en que se adjudique el servicio, se hará por la Junta de Obras del puerto, previa certificación de la Dirección facultativa de la misma, en la forma siguiente:

El 20 por 100, cuando el casco o flotador se halle terminado, según certificado del "Bureau Veritas" o de otra Corporación o entidad análoga.

El 70 por 100, cuando sea aprobada por la Superioridad el acta de recepción provisional del material suministrado.

Y el 10 por 100 restante, cuando terminado el plazo de garantía se apruebe por la Superioridad el acta de recepción definitiva.

Para que la Junta quede garantida de cualquier accidente que pudiera ocurrir al material contratado, tanto durante el período de construcción como para el transporte hasta el puerto de Huelva, y en el período de pruebas y plazo de garantía hasta la recepción definitiva, el adjudicatario queda obligado a asegurar dicho material con entidad solvente, a satisfacción de la Junta, quedando este seguro a responder de las cantidades que aquella tenga entregadas.

Artículo 12. Una vez aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva se devolverá la fianza al contratista, previa justificación del pago de la contribución Industrial y de los gastos del expediente de concurso, y si estuviese libre de las responsabilidades que pudieran corresponderle por incumplimiento de los preceptos de la ley de Accidentes del trabajo o por razón del pago debido de jornales a los obreros, cuya solvencia en estos particulares habrá de acreditarse debidamente.

Artículo 13. Este pliego, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 28 de Mayo de 1908, se entenderá hecho con sujeción a la ley Protectora y fomentadora del trabajo nacional de 14 de Febrero de 1907 y a las disposiciones complementarias.

Artículo 14. El contrato será de carácter puramente administrativo, quedando sometido en todas sus partes a los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 15. Si la totalidad o parte del material objeto de este con-

curso se construyese en España, al ejecutar los trabajos correspondientes, el adjudicatario deberá observar los preceptos relativos a accidentes del trabajo, retiro obrero y demás de la legislación social española que se hallen vigentes y sean de aplicación obligatoria, quedando obligado también a realizar un contrato con los obreros que haya de ocupar en la referida construcción, en el cual se consignarán las estipulaciones contenidas en el artículo 25 del Código de Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, en la forma prevenida en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Abril de 1927.

Huelva, 23 de Noviembre de 1927.  
El Presidente, T. Domínguez Ortiz.—  
El Secretario - Contador, Guillermo García.

*Modelo de proposición.*

Don ... vecino de ... domiciliado en la calle o plaza de ... con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... del presente año, y otras condiciones y requisitos que se exigen para suministrar a la Junta de Obras del puerto de Huelva una grúa dotada de 80 toneladas de potencia, se comprometo a llevar a efecto dicho suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y al proyecto que se acompaña a esta proposición, en el plazo de ... (en letra), contado a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—2106

**DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA**

**RECTIFICACIÓN**

Se hace público que al anunciar el día de la subasta de las obras de construcción del camino de San Salvador de Guardiola a la carretera del Bruch a Manresa, en la GACETA DE MADRID del día 15 del actual, número 319, apareció un error de fecha, pues en ella figura el día 20 de Diciembre próximo, en lugar del 22 del mismo mes.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1927.  
El Presidente, José María Milá y Camps, Conde del Montseny.—El Secretario, Ignacio Torruella.

S—2062

**DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN**

**NEGOCIADO DE BENEFICENCIA**

El día que haga veintinueve naturales, empezando a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, si no fuera festivo, y si lo fuese, al siguiente hábil, y hora de las doce, tendrá lugar en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial de Jaén, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la misma o del señor Vocal en quien delegue, la subasta para con-

tratar el suministro de 36.000 kilos de carne de vaca, buey o toro cabado, al precio de 3,80 pesetas kilo, importante 136.800 pesetas, con destino al Hospital provincial, y el de 18.180 kilos de carne de borrego y carnero, a 3,57 pesetas kilo, que importan pesetas 64.902,60, para el suministro de los Hospicios de hombres y mujeres, haciendo todo 54.180 kilos de carne de ganado vacuno y lanar, importante 201.702,60 pesetas.

Las proposiciones deben ajustarse al modelo que se inserta al final, y el plazo de admisión de pliegos será de veinte días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, haciéndose la presentación de pliegos en la Excm. Diputación provincial de Jaén, Negociado de Beneficencia.

A cada pliego debe acompañarse la cédula personal del interesado y resguardo del depósito provisional constituido en la Caja de la Diputación contratante o en la general de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, por la cantidad de 10.085,13 pesetas, importe del 5 por 100 del total de esta subasta.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días constituya el depósito definitivo del 10 por 100 del importe en que se le ha hecho la adjudicación, para garantizar el cumplimiento del suministro que nos ocupa.

El contrato referente a este suministro dará comienzo el 1.º del próximo Enero, y terminará el último día de Diciembre de 1928.

La Excm. Diputación provincial se obliga a abonar el importe de las carnes consumidas en el mes, según liquidación que practicará, dentro del mes siguiente, y en caso de retrasarse el pago, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes lo será D. Rafael Alarcón y Canales, Secretario de la Excm. Diputación contratante, y los pliegos de condiciones se han publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Jaén* número 140, correspondiente al día 22 del actual mes, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación contratante, Negociado de Beneficencia, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

*Modelo de proposición.*

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia número 140, correspondiente al 22 de Noviembre de 1927, las cuales acepta, y me comprometo a suministrar, con destino a las necesidades de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, desde el día 1.º de Enero hasta el día último de Diciembre de 1928, los 36.000 kilos de carne de ganado vacuno al precio de ... pesetas kilo, y los 18.180 de carne de ganado lanar, a ... pesetas kilo, a que se refiere esta subasta.

Jaén ...  
(Fecha y firma del licitador.)

Jaén, 24 de Noviembre de 1927.—  
El Secretario de la Diputación provincial, Rafael Alarcón.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

S—2107

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)**

D. Carlos Galiana Manresa, Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que por acuerdo firme de este Excmo. Ayuntamiento pleno, se saca a pública subasta la construcción de un Mercado de Abastos, cuyo emplazamiento se efectuará en los terrenos que a dicho fin adquirirá esta Corporación municipal, según lo acordado por la misma, teniendo lugar la subasta en el Salón de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, a las once horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente, por el tipo fijo en el proyecto y presupuesto confeccionados por el Arquitecto D. Juan Vidal, de pesetas ciento setenta y cuatro mil ochenta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos (174.085,83) atemperada en un todo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal fecha 2 de Julio de 1924, admitiéndose todas aquellas proposiciones que rebajaren dicho tipo de tasación fijado.

Para poder ser posterior tendrán los licitadores que consignar en la Caja de Depósitos o en esta Depositaria municipal, la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, el cual será elevado al 10 en concepto de fianza definitiva en su caso. Pudiendo presentarse pliegos todos los días laborables y en sus horas de oficina de esta Secretaría municipal, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, terminando la admisión el día anterior al en que haya de verificarse la subasta.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los firmantes de las mismas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, cual dispone el párrafo undécimo del artículo 14 del expresado Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para esta subasta.

Será de cuenta del rematante el contrato preciso que deberá realizar con los obreros que ocupare en las obras, a virtud de lo dispuesto en el título segundo del libro primero del Código de Trabajo, fecha 23 de Agosto de 1926, así como el pago de los anuncios, reintegros, derechos notariales y cuantos origine esta subasta. No poseyendo el Ayuntamiento más que un solo ejemplar del proyecto de obras relativo a esta subasta, podrá el rematante pedir una copia si lo estimara

necesario, cuyos gastos correrán de su cuenta.

El proyecto, presupuesto, pliego de condiciones, forma de pago y demás disposiciones complementarias, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el anterior al de la celebración de la subasta, cuyo modelo de proposición para concurrir a la misma, a continuación se dice:

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... del mes ... del año ..., relacionado en la ejecución de las obras para la construcción de un Mercado de Abastos, conformándose con los precios y condiciones que constan en el respectivo expediente, se compromete a tomar a su cargo la construcción de dicho Mercado de Abastos, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas. (Aquí la proposición en esta forma): por los precios tipos o con la haja de ... (tanto por ciento, en letra), en los precios tipos.

Callosa de Segura, ... de ... de ...

(Firma del proponente).

Callosa de Segura, 23 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Carlos Galiana.  
S.—2105

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALAMANCA

#### Concurso para la construcción de un hotel.

Acordado por la Excmo. Corporación municipal de mi presidencia, en la sesión plenaria celebrada el día 1.º de Octubre último, la celebración de un concurso para la construcción de un hotel en esta capital, de acuerdo con los proyectos, planos y presupuestos aprobados; expuesto al público dicho proyecto, en armonía con el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya formulado reclamación alguna; publicado el acuerdo de referencia en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 20 del mes citado y ratificado (fácilmente por la mayoría del vecindario que no ha ejercitado la facultad de formular protesta en la forma que determina el Real decreto-ley de 25 de Septiembre de 1924; por el presente, en ejecución y cumplimiento de dicho acuerdo, se anuncia el concurso, con arreglo a las bases al efecto aprobadas, que se transcriben en la certificación que a continuación se copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca, 21 de Noviembre de 1927.  
El Alcalde, Eulalio Eschidero.

Don Emigdio de la Riva y Garzón,  
Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que en la sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario por el Excmo. Ayuntamiento el día 1.º del actual, fué adoptado, por el voto

conforme a las cuatro quintas partes de señores Concejales que forman la Corporación, el acuerdo de aprobar en todas sus partes el proyecto de construcción de un hotel, presentado por la Compañía Nacional de Industrias del Turismo, de Barcelona, proyecto de que es autor el Arquitecto D. Francisco Alonso y Martos, y del cual forman parte la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos, Memoria y presupuesto de construcción que después se copia, así como las bases generales que a la letra son como siguen:

*Bases para el concurso de construcción y utillaje de un hotel aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento pleno en Sesión extraordinaria de 1.º de Octubre de 1927.*

Base 1.º Es objeto de este concurso la construcción y utillaje de un hotel de acuerdo con los proyectos, planos y presupuestos presentados por la Compañía Nacional de Industrias del Turismo, de Barcelona, y el suministro de los fondos necesarios para el pago de su importe.

Base 2.º El Ayuntamiento entrega para el emplazamiento del hotel el solar situado en la plaza del Poeta Iglesias, de la casa que tiene una superficie total de 1.577 metros cuadrados y dos centímetros también cuadrados, cuyo solar es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, y se halla libre de todo gravamen.

Base 3.º El presupuesto total de las obras, instalaciones y utillaje, que no podrá exceder nunca de un millón seiscientos veinte mil quinientas ochenta y cinco pesetas con noventa céntimos (1.620.585,90), será pagado por el Excmo. Ayuntamiento al adjudicatario con la concesión que aquél hace a éste del derecho a explotar por un plazo de cincuenta años el hotel y locales anexos al mismo.

Cuando los beneficios líquidos excedan del 25 por 100 de exceso, se repartirá por iguales partes entre el Ayuntamiento de Salamanca y el adjudicatario.

Base 4.º Si el adjudicatario de la obra no fuese la Compañía Nacional de Industrias del Turismo, de Barcelona, dicho adjudicatario vendrá obligado a satisfacer a dicha Compañía el importe de los planos objeto de este concurso, conforme a las tarifas legales vigentes en la actualidad.

Base 5.º Las obras, servicios, operaciones financieras y obligaciones todas de este concurso, en su doble aspecto de construcción y utillaje del hotel, y en el de su explotación para pago de su importe, se adjudicarán en conjunto, no siendo admisible ninguna proposición que no se ajuste a estas condiciones, y por lo tanto no lleve aneja la obligación de suministrar el capital necesario para los fines detallados en las bases que anteceden.

Base 6.º El adjudicatario tendrá derecho a subarrendar la explota-

ción del hotel, pero sin que este derecho le desligue de ninguna de sus obligaciones con el Ayuntamiento, quien sólo establece relaciones contractuales con dicho adjudicatario, y sin que por lo tanto sea objeto este derecho de ninguna modalidad, sustitución, ni novación de contrato ni de personas contratantes.

El adjudicatario no podrá en ningún caso emitir bonos, obligaciones, ni títulos de clase alguna representativos del importe de las obras ejecutadas.

Base 7.º En garantía de la operación y para asegurar al adjudicatario el reintegro del capital que suministre, pago de sus intereses y gastos que este concurso ocasione, el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca ofrece como garantías especiales las siguientes:

a) Los rendimientos del hotel y del arriendo de los establecimientos anexos al mismo, que quedarán afectos al pago de las anualidades.

b) El valor del terreno en que se edifica el hotel.

c) La hipoteca eventual del inmueble.

En todo cuanto hace relación al contrato de arrendamiento de obras comprendidas en este concurso, serán aplicables los artículos 1.589 y concordantes del Código civil.

Base 8.º Las proposiciones versarán sobre el presupuesto de construcción y utillaje, plazo de ejecución de las obras, sobre el periodo de explotación del servicio, sobre la solución financiera y sobre cuantos extremos se estimen necesarios, quedando facultado el Ayuntamiento para ponderar libremente el valor de cada una de las proposiciones presentadas al concurso.

Base 9.º Una vez terminadas las obras y hecho el correspondiente inventario del utillaje, empezará a contarse el plazo de los cincuenta años de explotación del hotel por parte del adjudicatario, como derecho que se le reconoce para pago de todo el capital e intereses, invertidos en construcción y utillaje. Terminado el plazo de explotación del hotel, será devuelto al excelentísimo Ayuntamiento con todo el material utilizado en el mismo, en buen uso. La entrega se hará mediante inventario.

Base 10.º El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca podrá en cualquier momento dar por caducada la concesión de los cincuenta años de explotación, mediante el pago de las cantidades, que según el correspondiente cuadro de amortización que para este fin ha de hacerse y en atención como es consiguiente a las cantidades que resultan de sumar las que correspondan a los años que faltaran de los cincuenta en que se concede la explotación. En el caso de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad señalada en el párrafo anterior, abonará una indemnización equivalente al 5 por 100 de las cantidades que resten por pagar.

Base 11.º El Ayuntamiento rele-

municipales al adjudicatario por razón de las obras.

Base 12. En la Secretaría de la Corporación municipal están expuestos los planos y documentos que constituyen el expediente del concurso.

Base 13. Los concursantes formularán sus proposiciones en pliego de papel de clase sexta, acomodándose a los preceptos del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

La fianza provisional será del 5 por 100 del presupuesto total de las obras, instalaciones y utillaje, y hecha la adjudicación definitiva el rematante constituirá la fianza definitiva que será equivalente al 10 por 100 de la misma cantidad en el plazo que determina el artículo 18 del Reglamento antes citado, formalizándose el contrato con arreglo a lo que previene el artículo siguiente del mismo Cuerpo legal y en otro plazo igual de diez días.

El adjudicatario podrá hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 34 del mismo Reglamento en orden a la sustitución de la fianza por cantidad equivalente de crédito reconocido y liquidado a su favor.

Base 14. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en las horas hábiles dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, procediéndose a la apertura de los pliegos presentados al día siguiente de finalizar el plazo, a las doce horas en la Sala Capitular.

Base 15. Las proposiciones que no sean presentadas por los interesados vendrán acompañadas de poder, debidamente firmado, legalizado y bastanteado por el Letrado asesor de S. E.

Base 16. Los concursantes acompañarán al pliego, con la proposición, la cédula personal y el resguardo de haber depositado como fianza provisional para concurrir al concurso la cantidad señalada en la base décimo-cuarta. El depósito podrá verificarse en la Caja general de Depósitos, en alguna de sus Sucursales o en la Depositaria municipal.

Base 17. Abiertos los pliegos y declarada la admisión de los mismos, pasarán a informe de la Comisión municipal permanente y se procederá luego por el Ayuntamiento Pleno, expirado el plazo de cinco días desde la fecha de la apertura de los pliegos, a la adjudicación definitiva, pudiendo hacer dicha adjudicación a favor de la proposición que se estime más ventajosa, reservándose en todo momento al Ayuntamiento el derecho a declarar desierto el concurso, si las proposiciones presentadas así lo hicieran necesario. El acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo de quince días.

Base 18. El arreglo y conservación del edificio, a fin de que en el momento de efectuar su reversión al excelentísimo Ayuntamiento, pasado el plazo de cincuenta años de explotación, esté en debidas condiciones, será de cuenta del adjudicatario.

Base 19. El Ayuntamiento se reserva la facultad de fiscalizar todo lo que se refiere a la construcción propiamente dicha y al utillaje del hotel, para comprobar si la calidad de los materiales, así como la de enseres y efectos que figuran en los proyectos e inventarios correspondientes se acomodan a los precios en que respectivamente se valoran, dada la cotización de los mismos en el mercado. El adjudicatario cederá a favor del Ayuntamiento el dos y medio por ciento, incluido en el presupuesto, correspondiente a derechos de inspección facultativa, que la Corporación encomendará a sus técnicos, en la forma y con la remuneración que estime por conveniente.

Si durante la ejecución de las obras se creyere necesario introducir alguna modificación en la distribución del edificio, será preciso el previo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

Base 20. El plazo de ejecución de las obras se señala en dos años, y para su ampliación por contingencias que se presenten será necesaria la autorización del Ayuntamiento.

Base 21. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de la Corporación municipal tuviera que reducirse la dimensión longitudinal del solar, el adjudicatario hará la reducción correspondiente de escala en los planos, sin modificar el conjunto ni disminuir el número de habitaciones, aumentando en el piso superior las que tuvieren que desaparecer por la reducción dimensional del solar.

Base 22. El adjudicatario del hotel tendrá la obligación de asegurarlo contra el riesgo de incendio, así como el utillaje, siendo de su cuenta los gastos que esto ocasione.

Base 23. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal, Reglamentos para su aplicación y demás disposiciones legales vigentes.

Base 24. Si las obras no quedaran ultimadas en el plazo que determina la base 20, el adjudicatario incurrirá en la multa de (200 pesetas) decientas pesetas por cada día de retraso. Dichas multas se harán efectivas gubernativamente en una de las dos formas que determina el artículo 32 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales a elección de S. E.

Base 25. La adjudicación del concurso se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión.

Base 26. El adjudicatario habrá de someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta capital para todas cuantas incidencias puedan suscitarse como consecuencia del concurso a que las precedentes bases se refieren.

**Tramitación legal.**—El Ayuntamiento de Salamanca, no obstante lo preceptuado en el artículo 314 del Estatuto municipal, por considerar comprendida la concesión de que se trata en el apartado tercero del artículo 52 de la ley de Administración y Con-

tabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, acuerda la adjudicación de dicha concesión mediante concurso, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 163 del Estatuto.

Sin perjuicio de la observancia de lo preceptuado con carácter general en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, el acuerdo de S. E., en armonía con el apartado quinto del artículo 220 del Estatuto municipal, adaptado con las solemnidades que determina el Real decreto-ley de 18 de Junio de 1924, será sometido al régimen transitorio del Real decreto-ley de 25 de Septiembre siguiente.

## PRESUPUESTO

### PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

#### Resumen.

Artículo 1.º, Movimiento de tierras, 38.858,84 pesetas.

Artículo 2.º, Albañilería, 279.817,27.

Artículo 3.º, Cantería, 106.477,20.

Artículo 4.º, Cemento armado, pesetas 151.931,70.

Artículo 5.º, Pavimentos, solados y frisos, 103.983,81.

Artículo 6.º, Marmolistería, 21.927,20.

Artículo 7.º, Carpintería, 99.297,79.

Artículo 8.º, Cerrajería, 44.005.

Artículo 9.º, Vidriería, 33.248.

Artículo 10, Pintura, 35.769,85.

Artículo 11, Alcantarillado, material sanitario e instalaciones de agua fría y caliente, 55.000.

Artículo 12, Cinc y plomo, 2.496.

Artículo 13, Decoración, 66.088.

Artículo 14, Varios, 94.490.

Total, 1.133.300,66 pesetas (un millón ciento treinta y tres mil trescientas pesetas con sesenta y seis céntimos).

#### Resumen general.

Presupuesto de ejecución material, 1.133.300,66 pesetas.

Presupuesto de utillaje, 141.365,40.  
Dirección y administración (5 por 100), 63.733,30.

Imprevistos (3 por 100), 38.239,98.  
Beneficio industrial (9 por 100), 114.719,94.

Interés del dinero adelantado (3 por 100), 38.239,98.

Valor de los planos y arancel del Arquitecto (4 por 100), 50.986,64.

Total, 1.580.585,90 pesetas.

Aumento por ejecución de la fachada principal en sillería, 40.000.

Total, 1.620.585,90 pesetas.

Y para que así conste documental y fehacientemente acreditado, para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que concurda con su original, al que me remito, de orden del Sr. Alcalde Presidente, visada por S. S. y sellada con el de costumbre, en Salamanca a 21 de Noviembre de 1927.—Emigdio de la Riva.—Visto bueno: el Alcalde, Eulalio Escudero. S.—2098

## ARSENAL DE FERROL

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la venta de varias partidas de aceites lu-



brificantes con destino a las atenciones de la Marina de guerra que a las once de la mañana del día 7 de Diciembre próximo se celebrará en la Comisaría de este Arsenal el acto de la subasta para su compra, con arreglo al pliego de condiciones publicado por el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 254, de 17 del actual; por la GACETA DE MADRID del día 13, y por los *Boletines Oficiales* de La Coruña y Vizcaya de los días 12 y 14 de dicho mes, respectivamente, y que se halla de manifiesto en la Intendencia general del Ministerio y en la Comisaría de este Establecimiento.

Arsenal del Ferrol, 21 de Noviembre de 1927.—El Jefe del Negociado de Acopios, P. O. (ilegible).

S-2050

### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MELILLA

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta pública local de la obra "Proyecto de construcción de letrinas y reparaciones en el cuartel de Sanidad", en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Agosto de 1926 (*Diario Oficial* número 180) y con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* número 157), Reglamento para la ejecución de las obras y servicios técnicos que tiene a su cargo el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real orden circular de 4 de Octubre de 1906 (*Colección Legislativa* número 178), ley de Protección a la industria nacional, ley de Contabilidad y demás disposiciones complementarias, por el presente se convoca a pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comandancia a las once horas del día 21 del próximo Diciembre, ante el Tribunal competente, presidido por el Ingeniero del Detall de la misma, con sujeción a los pliegos de condiciones legales y facultativas, Memoria, planos y presupuesto aprobados, los que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en las oficinas de dicha Comandancia, sitas en la calle de Isabel la Católica, número 3, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase octava (1,20 pesetas), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos siguientes: resguardo de la Caja general de Depósitos, de sus Sucursales o de la Sucursal del Banco de España en Melilla, de la garantía a que alude la condición 4.ª de las legales, consistente en el 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite de 115.725,95 pesetas, señalado en el pliego de condiciones facultativas, en cuyo resguardo se hará constar que se hace el depósito para acudir a esta subasta; cédula personal; último recibo de la contribución industrial que correspondá satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante,

o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere; boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior en el Instituto Nacional de Previsión de la Caja Colaboradora de la región o provincia, o de una Sucursal de la Caja Postal de Ahorros, según la oficina en que se hubiera hecho la presentación del expresado documento, como disponen las Reales ordenes de 20 de Julio de 1921 (*Colección Legislativa* número 312) y 10 de Diciembre del mismo año (*Diario Oficial* número 277); nota de los Establecimientos de que procedan los materiales que han de emplearse; pasaporte de extranjería (para los que no sean españoles), y los apoderados, poder notarial otorgado a su favor, sustituyendo los vecinos de Melilla la cédula personal por otro documento que acredite su personalidad, debiendo todos presentar dichas proposiciones precisamente desde las once a once y media del día 21 del próximo Diciembre ante el Tribunal de subastas.

Los materiales empleados en la obra serán de producción nacional, excepto la madera de pino del Norte, que puede ser extranjera.

Melilla, 22 de Noviembre de 1927.—El Presidente de la subasta, José María de la Torre.

#### Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ... calle ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia, y anuncio fijado en ... (tal sitio), fecha ..., para la subasta de la obra "Proyecto de construcción de letrinas y reparaciones en el cuartel de Sanidad"; del pliego de condiciones legales y facultativas, Memoria, planos y presupuestos aprobados que en el mismo se aluden, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las obras expresadas, con sujeción a las cláusulas de dichos documentos y a su más exacto cumplimiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, la cédula personal, recibo de la contribución industrial (los vecinos de Melilla sustituirán aquel documento por su equivalente, ya mencionado en este anuncio), resguardo del depósito de garantía, boletín o recibo que justifique el ingreso de la cuota correspondiente en el mes anterior en el Instituto Nacional de Previsión que se cita anteriormente, pasaporte de extranjería (si el concurrente no es español), nota de los Establecimientos de donde procedan los materiales, y si es apoderado, el poder notarial otorgado a su favor.

Los materiales que se emplean en la obra serán de producción nacional, excepto la madera de pino del Norte, que puede ser extranjera.

(Lugar y fecha.)

Antefirma, si es apoderado.

Firma y rúbrica del proponente.

NOTA. Este anuncio será de cuenta del rematante.

S-2103

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta pública local de la obra "Proyecto de reparación de cubiertas y construcción de cobertizos para el ganado en el cuartel de Cábrerizas Altas", en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1926 (*Diario Oficial* número 132) y con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* número 157), Reglamento para la ejecución de las obras y servicios técnicos que tiene a su cargo el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real orden circular de 4 de Octubre de 1906 (*Colección Legislativa* número 178), ley de Protección a la industria nacional, ley de Contabilidad y demás disposiciones complementarias, por el presente se convoca a pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comandancia a las once horas del día 22 del próximo Diciembre, ante el Tribunal competente, presidido por el Ingeniero del Detall de la misma, con sujeción a los pliegos de condiciones legales y facultativas, Memoria, planos y presupuesto aprobados, los que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en las oficinas de dicha Comandancia, sitas en la calle de Isabel la Católica, número 8, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase octava (1,20 pesetas), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos siguientes: resguardo de la Caja general de Depósitos, de sus Sucursales o de la Sucursal del Banco de España en Melilla, de la garantía a que alude la condición 4.ª de las legales, consistente en el 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite de 118.437,10 pesetas, señalado en el pliego de condiciones facultativas, en cuyo resguardo se hará constar que se hace el depósito para acudir a esta subasta; cédula personal; último recibo de la contribución industrial que correspondá satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere; boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior en el Instituto Nacional de Previsión, de la Caja colaboradora de la región o provincia, o de una Sucursal de la Caja Postal de Ahorros, según la oficina en que se hubiera hecho la presentación del expresado documento, como disponen las Reales ordenes de 20 de Julio de 1921 (*Colección Legislativa* número 312) y 10 de Diciembre del mismo año (*Diario Oficial* número 277); nota de los Establecimientos de

que procedan los materiales que han de emplearse; pasaporte de extranjería (para los que no sean españoles), y los apoderados, poder notarial otorgado a su favor, sustituyendo los vecinos de Melilla la cédula personal por otro documento que acredite su personalidad, debiendo todos presentar dichas proposiciones precisamente desde las once a once y media del día 22 del próximo Diciembre ante el Tribunal de subastas.

Los materiales empleados en la obra serán de producción nacional, excepto la madera de pino rojo del Norte, que puede ser extranjera.

Melilla, 22 de Noviembre de 1927.—  
El Presidente de la subasta, José María de la Torre.

#### Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ... calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia o anuncio fijado en ... (tal sitio), fecha ..., para la subasta de la obra "Proyecto de reparación de cubiertas y construcción de cobertizos para el ganado en el cuartel de Caobrecizas Altas"; del pliego de condiciones legales y facultativas, Memoria, planos y presupuestos aprobados que en el mismo se aluden, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las obras expresadas, con sujeción a las cláusulas de dichos documentos y a su más exacto cumplimiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la cédula personal, recibo de la contribución industrial (los vecinos de Melilla sustituirán aquel documento por su equivalente, ya mencionado en este anuncio), resguardo del depósito de garantía, boletín o recibo que justifica el ingreso de la cuota correspondiente en el mes anterior en el Instituto Nacional de Previsión que se cita anteriormente, pasaporte de extranjería (si el concurrente no es español), nota de los Establecimientos de donde procedan los materiales, y si es apoderado, el poder notarial otorgado a su favor.

Los materiales que se emplean en la obra serán de producción nacional, excepto la madera de pino rojo del Norte, que puede ser extranjera.

(Lugar y fecha.)

Ante firma, si es apoderado.

Firma y rúbrica del proponente

Nota. Este anuncio será de cuenta del repatante.

S-2104

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden del Directorio militar del 20 de Marzo de 1925, se anuncia la provisión, en propiedad y en virtud de oposición, de una plaza de Médico de guardia vacante en la Sección de Medicina del

Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esta Universidad, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, o la gratificación de 1.500, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes a dicha plaza han de acreditar:

a) Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

b) Haber sido alumno interno con destino en clínicas durante la carrera, o haber desempeñado, durante no menos de un año, el cargo de Ayudante de clases prácticas, con destino en clínicas.

c) No haber cumplido cuatro años de terminados los estudios de la Licenciatura.

2.ª Los ejercicios de oposición serán dos: uno oral, consistente en contestar en el tiempo de una hora cuatro temas referentes a Patología general, Patología médica, Dermatología y Sifilografía y Medicina de la infancia, y uno práctico, referente a las clínicas médicas y general.

3.ª Los Vocales y suplentes del Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones serán nombrados por el Decano que suscribe, presididos por el mismo o persona que él designe.

4.ª El nombramiento de Médico de guardia durará dos años, y terminado este plazo podrá el Médico interno continuar en las clínicas en concepto de Ayudante de clases prácticas.

5.ª Los opositores satisfarán la cantidad de 30 pesetas cada uno como derecho de examen, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1926 (GACETA del 20), distribuyéndose lo recaudado en la forma que determina el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1925.

6.ª Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas, dirigidas a este Decanato, en la Secretaría de la Facultad, dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente convocatoria, en la GACETA DE MADRID, hasta las catorce horas del en que expire el plazo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Barcelona, 10 de Noviembre de 1927.  
El Secretario de la Facultad, M. Sarcobada.—V.º B.º, el Decano, E. Oliver.

P-1947 bis

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Puebla de Híjar, Ayuntamiento de ídem; Dirección de graduada para Maestro; 2.724 habitantes.

La Puebla de Híjar, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestro; 2.724 habitantes.

La Puebla de Híjar, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestro; 2.724 habitantes.

La Puebla de Híjar, Ayuntamiento

de ídem; Dirección de graduada para Maestra; 2.724 habitantes.

La Puebla de Híjar, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestra; 2.724 habitantes.

Estas cinco Escuelas fueron graduadas por Real orden de 5 de Octubre de 1927 (GACETA del 15).

Cretas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra, 1.801 habitantes; vacante por traslado el 21 de Octubre de 1927.

Arco de las Salinas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.160 habitantes; vacante el 2 de Noviembre de 1927, por fallecimiento.

Teruel, 9 de Noviembre de 1927.—  
Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Germán Docazar.

P-1892

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Barrio de Monzalbarba, Ayuntamiento de Zaragoza; Dirección de graduada para Maestro; 1.440 habitantes; de nueva creación en 15 de Octubre de 1927.

Barrio de Monzalbarba, Ayuntamiento de Zaragoza; Sección de graduada para Maestro; 1.440 habitantes; de nueva creación en 15 de Octubre de 1927.

Zaragoza, 14 de Noviembre de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Félix Latre.

P-1939

### CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA Y DECLAMACION DE MURCIA

Se halla vacante en el Conservatorio provincial de Música y Declamación de Murcia la plaza de Profesor numerario de Declamación, que tiene asignado el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre entre artistas nacionales que más se hayan significado en esta especialidad, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 25 de Agosto de 1917.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Conservatorio de Murcia, en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que crean pertinentes.

A los aspirantes que residan fuera de Murcia les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una

Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

Múrcia, 8 de Noviembre de 1927.—  
El Director, Emilio Díez de Revenga.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BARCELONA

### NEGOCIO DE AUTOMÓVILES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes, publicada en la GACETA DE MADRID del día 13 y en el *Boletín Oficial* de esta provincia del 19, se señala de plazo hasta el 31 de Marzo de 1928, para que por los interesados pueda efectuarse la sustitución de los *car-nets* antiguos por los vigentes, tanto para la circulación de vehículos con motor mecánico como para la conducción de los mismos por las vías públicas, bajo apercibimiento en otro caso de aplicar a los morosos la multa de 50 pesetas, llegando hasta decretar la anulación de las autorizaciones concedidas.

Al propio tiempo, se recuerda lo interesado en la circular de esta Jefatura, de 20 de Abril del corriente año, publicada en el *Boletín Oficial* de 16 de Mayo último, a fin de que los titulares de los números de matrícula de los vehículos de motor mecánico que se dieren en esta provincia, comprendidos entre los números 23.501 al 23.847, de la primera categoría, y 23.501 al 23.714, de la tercera categoría, se personen en estas oficinas (Pelayo, 11, tercero) para estampar en el propio *carnet*, que habrán de exhibir al efecto, y sin que ello les represente gasto alguno, el nuevo número que les corresponda.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1927.  
El Ingeniero Jefe, José M. Ortega.

P—1947

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE VALENCIA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Banco de Valencia, se convoca a los señores accionistas de dicha Sociedad a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, Paz, 9, Valencia, el día 12 de Diciembre próximo, a las diez y seis horas, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Reforma de los Estatutos del Banco.

2.º Anulación de los títulos de las acciones cuyos poseedores no han satisfecho el dividendo pasivo de 110 pesetas por acción, acordado por el Consejo de Administración en 6 de Julio último, y venta por cuenta de los accionistas morosos, de las acciones en descubierto.

No podrán tratarse otros asuntos que los expresados; tienen derecho a concurrir a la Junta con voz y voto, los poseedores de diez o más acciones, que las depositen con cinco días

de antelación al señalado en la Caja del Establecimiento, en el Banco de España o sus sucursales, o en algún Banco local; pudiendo reunirse, los que tengan menos de diez acciones, y nombrar un representante; y debiendo obtenerse papelita de asistencia, cuyo derecho es delegable en otro accionista con voz y voto.

Valencia, 22 de Noviembre de 1927.  
El Secretario, Eugenio Mata.

X—3909

### SOCIEDAD DE AUTORES ESPAÑOLES

La Directiva de esta Sociedad ha acordado aplazar la Junta general extraordinaria convocada para el día 28 del actual hasta el día 9 de Diciembre próximo, con objeto de estudiar detenidamente las enmiendas y observaciones hechas por distintos autores al proyecto de reforma de los Estatutos sociales.

La Junta general se celebrará, pues, a tal objeto, el día 9 de Diciembre inmediato, a las cuatro de su tarde, en el local que se anunciará oportunamente.

Madrid, 25 de Noviembre de 1927.  
El Presidente, Manuel Linares Rivas.

X—3919

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN

#### SUBASTA EXTRAJUDICIAL

Se hace saber que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de San Sebastián, está siguiendo el procedimiento extrajudicial descrito en el artículo 201 del Reglamento Hipotecario contra D. Joaquín Lamarca Martín, en reclamación de 32.345 pesetas con 70 céntimos, más intereses y gastos que éste adeuda a aquélla, como consecuencia de una operación de préstamo con garantía hipotecaria formulada entre ambas partes en escritura otorgada ante el Notario de ésta D. Emilio Fernández Sánchez a 7 de Diciembre de 1923 e inscrita en el Registro al tomo 432 del Archivo, libro 169 de este Ayuntamiento, folio 63 vuelto, finca número 5.543, inscripción tercera.

Dicho procedimiento se inició a instancia del segundo acreedor hipotecario D. Tomás Carasa Torre, según consta en escritura otorgada ante el Notario de ésta D. Alfonso Rodríguez Rey, a 7 de Julio de 1927, y en el mismo se ha practicado el requerimiento previo que aparece en otra escritura otorgada ante el mismo Notario el 6 de Octubre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 201 citado, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

Chalet, hoy villa Isabelita, situado en el partido de Egui, barrio de Ategorrieta, jurisdicción de esta ciudad de San Sebastián, en terrenos de la colonia de D. Tomás Carasa, que precede del caserío llamado "Feliparanta"

y del trozo especialmente conocido por Telecheanea, y en la parte comprendida entre el paso a nivel de la línea del ferrocarril del Norte, situado en las proximidades de las cocheras del tranvía de San Sebastián a Revertera y los nuevos depósitos de agua que abastecen a esta ciudad, cuyo chalet lleva el número 4 en el plano general parcelario de la colonia del Sr. Carasa, y se compone de sótano con lavadero, planta baja con pórtico, hall, sala, comedor y water closet, piso primero con cuatro habitaciones, dormitorios y cuarto de baño, y en el piso segundo tres dormitorios. Lleva calefacción central y su construcción es de mampostería hidráulica, armazón de madera y cubierta de teja plana, ocupando lo edificado noventa y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados y trescientos dos metros con ochenta y tres decímetros cuadrados el jardín que rodea el chalet, escaleras y cierre, o sea en totalidad trescientos noventa y ocho metros con veintitrés decímetros cuadrados, y linda por frente entrando, o sea por el Norte, con camino vecinal propiedad del ferrocarril del Norte; por su espalda, o sea por el Sur, terreno de la finca de la que se ha segregado ésta; por derecha entrando, o sea por Oeste, terrenos del chalet número 5, propiedad de D. Tomás Carasa, y por izquierda, o Este, con terrenos del chalet número 3, propiedad del Sr. Carasa.

La subasta se celebrará a las doce del día 22 de Diciembre próximo, en la Notaría de D. Alfonso Rodríguez Rey, San Marcial, 17, primero, con sujeción al tipo convenido de 76.000 pesetas, y será indispensable consignar el 10 por 100 del tipo de subasta para tomar parte en ésta.

No se admitirá postura inferior a dicha suma, y se hace saber además por el presente a los licitadores que puedan presentarse, que todas las escrituras citadas se hallan en el Registro de la Propiedad, donde pueden ser examinadas hasta el día de la subasta.

San Sebastián, 23 de Noviembre de 1927.—El Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de San Sebastián, (ilegible).

X—3920

### BANCO HISPANO AMERICANO

#### SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisible número 254/5.113 de una imposición a plazo fijo, de pesetas 10.000, expedido por esta sucursal el 29 de Septiembre de 1925 a favor de D. Antonio Francés Ponz y doña María Cruz Felipe Cardiel, se anuncia por tercera vez para que el que se crea con derecho sobre la misma lo manifieste dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, ya que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá un duplicado que anulará el original, quedando exento el Banco de toda responsabilidad respecto al mismo.

Zaragoza, 25 de Noviembre de 1927,

El Director, Alejandro Infiesla Ar-  
rúeso.

X—3744

**COMPANIA AUXILIAR DE FERRO-  
CARRILES**

*Servicio de Bonos—Emisiones años  
1917 y 1926.*

El día 15 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, se verificarán en el domicilio de esta Sociedad, en Beasain, los actos de sorteo y amortización de los Bonos 6 por 100, emisiones años 1917 y 1926, que correspondan ser amortizados en el año actual, de acuerdo con los cuadros establecidos al efecto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presenciar el acto.

Beasain, 21 de Noviembre de 1927.  
El Presidente del Consejo de Adminis-  
tración, Marqués de Amurrio.

X—3921

**COMPANIA GENERAL DE TABACOS  
DE FILIPINAS**

Habiendo acordado el Consejo de Ad-  
ministración de esta Compañía que se  
repartan los beneficios del ejercicio  
1926, satisfaciéndose un dividendo  
de 17 por 100 libre de impuestos es-  
pañoles a las acciones y teniendo per-  
cibido los accionistas pesetas 33,075  
contra cupón de intereses número 59  
en 1.º de Mayo pasado, se pone en co-  
nocimiento de los interesados que a  
partir del día 1.º de Diciembre se pa-  
garán como complemento del dividen-  
do pesetas 51,925, contra cupón de

beneficios número 25 y pesetas 56,25  
contra cupón número 25 de las cédulas  
de fundador, mediante presenta-  
ción de los cupones, acompañados de  
sus correspondientes facturas o de los  
resguardos de depósito de los que ten-  
gan sus títulos depositados en las Ca-  
jas de esta Compañía en Barcelona.

El pago se efectuará en Barcelona,  
en las oficinas de esta Compañía,  
Rambla de Estudios, número 1, bajos,  
y en Madrid, en el Banco Español de  
Crédito, Alcalá, 14.

El cupón de las cédulas sufrirá el  
descuento de los impuestos franceses  
que las afectaron en el año 1926, que  
es de pesetas 3,15, percibiendo líquido  
pesetas 53,10.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1927.  
El Secretario general, Antonio Fér-  
nandez de Castro.

X—3918

**COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS**

*Situación al 31 de Diciembre de 1926.*

ACTIVO	Pesetas
Caja y Bancos.....	2.883.580,14
Acciones de la 3.ª serie y sucesivas.....	52.500.000,00
Valores en cartera.....	27.951.469,24
Cuentas deudoras.....	4.731.876,73

*Administración general de Filipinas:*

Cuentas deudoras.....	16.377.713,92	
Existencias .....	28.854.846,07	
		45.232.560,99

*Propiedades en Filipinas:*

Fincas urbanas (terrenos, edificios y almacenes).....	7.188.819,10	
Fincas rústicas (haciendas) .....	3.685.728,93	
Fábricas (terrenos y edifi- cios) .....	2.336.899,87	
Maquinaria y auxiliares. Material de explotación (mobiliario y semovien- tes) .....	2.184.840,00	
	792.949,80	
		16.189.237,20
Material flotante.....	8.373.032,58	
Contratas de Tabaco en Europa.....	8.906.520,91	
Mercancías en Europa, América y en trán- sito .....	4.220.547,28	
Mobiliario (Europa).....	1,00	
Depósitos en custodia y en garantía.....	17.125.490,00	
		487.444.315,07

**PASIVO**

Capital .....	75.000.000,00
Reserva estatutaria.....	4.248.000,00
Fondo de previsión para quebranto por cambios y otros.....	2.400.000,00
Fondo para renovación de la flota.....	1.500.000,00
Amortizaciones y seguros por nuestra cuenta.....	27.273.197,47

**Cuentas acreedoras:**

Europa .....	39.173.630,24	
Filipinas .....	11.335.546,11	
		50.709.176,35
Cupones por pagar.....	1.039.625,93	
Depósitos .....	17.125.490,00	
Pérdidas y beneficios.....	8.148.825,82	
		187.444.315,07

Barcelona, 25 de Octubre de 1927.—El Contador, F. Bó-  
rrás.— V.º B.º, el Director, A. Correa.

X—3917

**NORTH AND MERCANTILE INSURANCE, COMPANY,  
LIMITED**

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

*Balance general al 31 de Diciembre de 1926.*

ACTIVO	L.	s.	d.
<i>Inversiones:</i>			
Hipotecas sobre propiedades fuera del Reino Unido .....	6.975	4	8
Valores del Gobierno británico.....	1.100.520	16	2
Valores garantizados por acta de facilidades al comercio.....	5.547	1	11
Valores municipales y departamentales del Reino Unido.....	20.000	0	0
Fondos públicos en el Reino Unido.....	40.628	14	10
Valores del Gobierno de la India y Colonias... ..	313.296	3	2
Valores provinciales de la India y Colonias... ..	86.751	0	8
Valores municipales de la India y Colonias... ..	186.374	2	0
Valores de Gobiernos extranjeros.....	2.264.484	1	9
Valores de Municipios extranjeros.....	350.125	1	1
Acciones y obligaciones de Ferrocarriles nacionales y extranjeros.....	2.151.267	1	6
Acciones de Ferrocarriles y otras preferentes y garantizadas.....	323.163	1	4
Acciones ordinarias de Ferrocarriles.....	22.281	14	10
Otras acciones diferentes de las de Ferrocarriles, incluso acciones de otras Compañías de Seguros adquiridas.....	2.578.678	2	9
Censos y terrenos en censos.....	4.767	11	0
Propiedades de la Compañía.....	641.310	17	11
Edificios del Cuerpo de Salvamentos.....	10.923	7	6
Saldos de Agentes.....	521.385	2	9
Primas pendientes.....	16.044	2	11
Intereses devengados, pero no pagaderos.....	129.657	13	3
Letras cobrables.....	13.484	2	10
Préstamos en depósito.....	35.000	0	0
Efectivo en depósito.....	83.017	15	9
Efectivo en Caja y en cuentas corrientes.....	273.811	15	2
Débito del Departamento de Vida.....	1.470	10	4
			11.131.473 6 11

NOTA.—Parte del Activo mencionado está de-  
positado, según las leyes locales, en varias pla-  
zas, fuera del Reino Unido, como garantía  
para los poseedores de las Pólizas allí emi-  
das.

DEPARTAMENTO DE VIDA

*Sección de Vida:*

Activo de este Ramo, según balance separado número 6.....	22.040.476	6	0
---	------------	---	---

*Sección de Rentas vitalicias:*

Activo de este Ramo, según balance separado número 7.....	3.329.852	2	2
---	-----------	---	---

	L.	s.	d.
<i>Cuentas del Fondo de amortización:</i>			
Activo de este Fondo, según balance separado número 8.....	220.352	10	8
	<b>36.722.154</b>	<b>6</b>	<b>3</b>

*Nota.*—Los valores de los fondos de Bolsa están indicados al precio de costo o por bajo de éste.

**PASIVO**

<i>Capital social autorizado:</i>			
Acciones .....	3.000.000	0	0
Acciones preferentes 4 por 100 .....	3.000.000	0	0
	<b>6.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<i>Suscrito:</i>			
550.000 acciones de L. 5 cada una.....	2.750.000	0	0
Acciones preferentes 4 por 100 .....	1.750.000	0	0
	<b>4.500.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Pagado.—L. 1. 5. 0. por acción.....	637.500	0	0
» Acciones preferentes.....	1.750.000	0	0
	<b>2.437.500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ganancias y pérdidas.....	2.435.929	10	2
Dividendos no reclamados.....	15.252	4	4
Fondo de jubilación.....	270.279	12	5
Fondo de contingencias.....	1.000.000	0	0
	<b>11.131.473</b>	<b>6</b>	<b>11</b>

**DEPARTAMENTO DE INCENDIOS**

Fondo del seguro de Incendios.....	3.269.161	10	8
Débitos pendientes.....	1.703.351	9	4
Reclamaciones admitidas o avisadas, pero no pagadas....	333.299	3	3
Letras a pagar.....	1.722	19	4
Primas de reaseguros.....	517.241	2	0
Varios saldos pendientes.....	850.688	19	7
Intereses recibidos, pero no vencidos.....	349	5	2
	<b>1.703.351</b>	<b>9</b>	<b>4</b>

**DEPARTAMENTO DE VIDA**

*Sección de Vida, según hoja de balance separada número 6:*

Fondo de Vida.....	21.199.893	13	10
Débitos pendientes.....	840.592	12	8
	<b>22.040.476</b>	<b>6</b>	<b>6</b>

*Sección de Rentas vitalicias, según hoja de balance separada número 7:*

Fondo de anualidades.....	3.314.912	15	6
Débitos pendientes .....	14.939	3	8
	<b>3.329.852</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

*Cuentas de Fondos de amortización, según hoja de balance separada número 8:*

Fondos .....	219.123	12	7
Débitos pendientes .....	1.228	18	1
	<b>220.352</b>	<b>10</b>	<b>8</b>
	<b>36.722.154</b>	<b>6</b>	<b>3</b>

*Cuenta de pérdidas y ganancias del año 1926.*

L. s. d.

Saldo de la Cuenta del año anterior.....	2.540.725	11	2
Intereses y dividendos no llevados a otras cuentas.....	438.309	1	9
Menos impuestos.....	98.082	17	7
	<b>400.226</b>	<b>4</b>	<b>2</b>

L. s. d.

Transferido de la Cuenta de Incendios:			
Sobrante del Ramo de Incendios en el año...	388.159	16	8
Derechos de Transferencias.....	179	15	0
	<b>3.329.291</b>	<b>7</b>	<b>0</b>

Dividendo a los Accionistas para 1925, pagado en Mayo y Noviembre 1926, menos impuestos .....	372.672	6	0
Dividendo sobre Acciones preferentes, pagado en Enero y Julio, menos impuestos.....	56.472	10	0
Fondo de jubilación.....	50.000	0	0
Impuestos de Renta.....	62.768	5	9
Transferido al Fondo de Contingencias.....	250.000	0	0
Saldos no recuperables.....	1.449	15	1
Inscripción de Edificios.....	100.000	0	0
Saldo .....	2.435.928	10	2
	<b>3.329.291</b>	<b>7</b>	<b>0</b>

*Cuenta de pérdidas y ganancias de la Agencia en España, del ejercicio de 1926.*

Pescetas.

**DEBE**

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....	8.696,17
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Comisiones de cobro.....	20.752,66
Gastos generales .....	14.240,20
	<b>34.992,86</b>
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1926:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, 33 1/3 por 100 sobre primas.....	25.003,94
Beneficio líquido .....	27.414,29
	<b>96.107,26</b>

**HABER**

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	17.586,65
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos .....	75.011,81
<i>Productos de fondos invertidos:</i>	
Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España en Madrid y en la Caja General de Depósitos.....	3.508,80
	<b>96.107,26</b>

*Balance de la Agencia en España al 31 de Diciembre de 1926.*

Pescetas.

**ACTIVO**

Efectivo en Caja.....	26.895,35
Recibos pendientes de cobro.....	75,40
Fondos públicos del Estado español.....	3.537,56
Fondos públicos de Estados extranjeros.....	85.711,56
	<b>116.219,75</b>

**PASIVO**

Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	25.003,94
Excedente .....	78.465,27
Saldo pasivo de la cuenta en la Dirección de Londres.....	14.663,70
Traspaso beneficio en este ejercicio.....	27.414,29
	<b>12.750,59</b>
	<b>116.219,75</b>

Málaga, 30 de Junio de 1927.—Los Agentes generales, Adolfo Fries y Compañía en L. X—3901

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la Compañía, que en el sorteo celebrado el día 17 del corriente para la amortización de 23.082 obligaciones de la misma y 692 del ferrocarril de Córdoba a Sevilla han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

**SERIE 1.ª**

39 a	63	51.514 a	51.596
9.166 "	9.238	59.944 "	59.957
9.242 "	9.257	59.968 "	59.986
9.711 "	9.719	59.988 "	60.000
9.763 y	9.764	60.001 "	60.054
9.765 a	9.834	63.044 "	63.056
10.046 "	10.075	62.063 "	63.132
15.948 "	16.600	63.335 "	63.344
19.001 "	16.047	63.445 "	"
19.242 "	19.238	63.447 "	63.452
19.299 "	19.342	63.455 "	63.481
23.141 "	23.240	63.492 "	63.554
25.444 "	25.543	63.599 "	63.711
28.128 "	33.227	63.716 "	63.769
33.022 "	36.121	63.780 "	63.792
44.140 "	44.200	63.834 y	63.835
44.202 "	44.240	63.856 a	63.868

**SERIE 2.ª**

109.273 a	109.290	151.562 a	151.606
109.391 "	109.473	151.609 "	151.631
109.473 "	109.530	151.642 "	151.656
109.533 "	109.574	159.944 "	160.000
115.995 "	116.000	160.001 "	160.043
116.001 "	116.040	163.488 "	163.585
116.091 "	116.144	163.696 y	163.697
119.242 "	119.277	189.492 a	189.496
119.328 "	119.391	189.547 "	189.579
123.192 "	123.291	190.188 "	190.196
125.444 "	125.543	190.198 y	190.199
133.128 "	133.227	190.201 a	190.248
136.022 "	136.074	190.255 "	190.257
136.085 "	136.094	197.090 "	197.172
136.097 "	136.122	197.183 "	197.199
136.126 "	136.136	199.250 "	199.309
144.140 "	144.142	199.510 "	199.549
144.153 "	144.249		

**SERIE 3.ª**

209.163 a	209.262	259.989 a	259.997
209.266 "	209.290	259.999 y	260.000
209.442 "	209.449	260.001 a	260.012
209.460 "	209.546	260.023 "	260.082
215.964 "	216.000	260.085 "	260.101
216.001 "	216.023	263.044 "	263.056
216.027 "	216.066	263.063 "	263.132
219.242 "	219.340	263.334 "	263.344
219.401 "	"	263.445 "	263.450
223.141 a	223.240	290.142 "	290.241
225.444 "	225.543	297.106 "	297.161
233.128 "	233.227	297.172 "	297.180
236.022 "	236.121	297.231 "	297.265
244.140 "	244.239	299.219 "	299.309
251.514 "	251.596	299.520 "	299.528

**SERIE 4.ª**

309.133 a	309.237	359.986 a	360.000
309.286 "	309.290	360.001 "	360.083
309.391 "	309.485	363.044 "	363.056
315.994 "	316.000	363.063 "	363.131
316.001 "	316.093	363.572 "	363.585
319.299 "	319.294	363.697 "	363.700
319.304 "	319.377	389.455 "	389.480
323.142 "	323.241	389.531 "	389.579
325.444 "	325.543	390.156 "	390.157
323.128 "	323.227	390.208 "	390.230
325.442 "	325.541	397.990 y	397.991

344.140 a	344.188	397.142 a	397.239
344.239 "	344.275	399.219 "	399.309
344.326 "	344.339	399.510 "	399.518
351.514 "	351.596		

**SERIE 5.ª**

409.237 a	409.290	444.140 a	444.239
409.391 "	409.438	451.514 "	451.596
409.437 "	409.535	459.944 "	460.000
415.944 "	"	460.001 "	460.085
415.947 "	416.000	460.037 "	460.044
416.001 "	416.043	463.044 "	463.056
419.257 "	419.356	463.063 "	463.132
423.141 "	423.103	463.924 "	463.940
423.198 "	423.271	489.455 "	489.554
425.444 "	425.543	497.090 "	497.150
433.128 "	433.227	497.161 "	497.199
436.022 "	436.106	499.273 "	499.309
436.157 "	436.171	499.510 "	499.577

**SERIE 6.ª**

509.138 a	509.237	544.140 a	544.239
509.286 "	509.290	551.514 "	551.534
509.391 "	509.485	551.554 "	551.615
515.981 "	516.000	559.944 "	560.000
516.001 "	516.023	560.001 "	560.043
516.025 "	516.044	563.119 "	563.132
516.046 "	516.083	563.344 "	"
519.242 "	519.275	563.465 a	563.515
519.278 "	519.343	563.566 "	563.585
523.141 "	523.164	563.686 "	563.699
523.175 "	523.250	589.455 "	589.554
525.444 "	525.543	597.090 "	597.142
533.128 "	533.227	597.153 "	597.199
536.145 "	536.193	599.279 "	599.309
536.195 "	536.212	599.520 "	599.588
536.299 "	536.331		

**SERIE 7.ª**

609.138 a	609.237	636.024 a	636.133
609.286 "	609.290	644.140 "	644.239
609.401 "	609.495	651.514 "	651.596
615.944 "	615.973	659.944 "	660.000
615.984 "	616.000	660.001 "	660.043
616.001 "	616.053	663.044 "	663.056
619.242 "	619.272	663.063 "	663.132
619.283 "	619.351	663.491 "	663.507
623.141 "	623.164	689.455 "	689.554
623.166 "	623.180	697.090 "	697.189
623.182 "	623.242	699.219 "	699.309
625.444 "	625.543	699.510 "	699.518
633.128 "	633.227		

**SERIE 8.ª**

709.138 "	709.181	736.022 a	736.082
709.244 "	709.290	736.184 "	736.171
709.502 "	709.510	744.140 "	744.239
709.511 "	709.515	751.514 "	751.596
709.518 "	709.612	759.944 "	760.000
715.994 "	716.000	760.001 "	760.043
716.001 "	716.093	763.044 "	763.056
719.242 "	719.249	763.063 "	763.132
719.310 "	719.389	763.333 "	763.344
719.434 "	719.451	763.545 "	763.549
723.141 "	723.204	789.455 "	789.511
723.206 "	723.222	789.522 "	789.564
723.233 "	723.251	797.090 "	797.125
725.451 "	725.550	797.136 "	797.199
733.128 "	733.191	799.247 "	799.309
733.193 "	733.228	799.510 "	799.546

**SERIE 9.ª**

801.505 a	801.533	816.044 "	816.143
801.634 "	801.726	819.242 "	819.341
801.767 "	801.794	823.141 "	823.240
801.795 "	801.894	825.515 "	825.614
809.138 "	809.197	833.128 "	833.227
809.393 "	809.437	836.022 "	836.121
809.438 "	809.537	844.140 "	844.239

851.514 "	851.596	863.063 "	863.139
859.944 "	860.000	863.481 "	863.499
860.001 "	860.043	890.042 "	890.141
863.044 "	863.056		

**SERIE 10.ª**

904.406 a	904.505	951.669 a	951.696
909.138 "	909.237	959.864 "	960.000
909.420 "	909.519	960.001 "	960.063
915.944 "	916.000	963.044 "	963.056
916.001 "	916.043	963.063 "	963.132
919.242 "	919.341	963.323 "	963.344
923.141 "	923.240	963.445 "	963.449
925.444 "	925.543	989.491 "	989.529
933.128 "	933.227	990.132 "	990.168
936.022 "	936.121	990.217 "	990.242
944.140 "	944.239	997.690 "	997.739
951.514 "	951.568		

**SERIE 11.ª**

1.001.620 a	1.001.669	1.023.411 a	1.023.442
1.009.138 "	1.009.187	1.023.493 "	1.023.507
1.009.286 "	1.009.290	1.025.444 "	1.025.489
1.009.416 "	1.009.460	1.025.531 "	1.025.543
1.009.994 "	1.010.000	1.033.128 "	1.033.177
1.010.001 "	1.010.027	1.034.064 "	1.034.076
1.010.044 "	1.010.059	1.034.124 "	1.034.133
1.013.132 "	"	1.036.022 "	1.036.071
1.013.250 a	1.013.295	1.039.462 "	1.039.494
1.013.306 "	1.013.308	1.039.545 "	1.039.551
1.015.969 "	1.016.000	1.044.148 "	1.044.197
1.016.001 "	1.016.018	1.047.133 "	1.047.181
1.019.242 "	1.019.291	1.049.137 "	1.049.174
1.023.308 "	1.023.310	1.049.182 "	1.049.193

**SERIE 12.ª**

1.051.514 a	1.051.528	1.069.412 a	1.069.416
1.051.604 "	1.051.617	1.073.264 "	1.073.310
1.051.643 "	1.051.663	1.073.436 "	1.073.438
1.059.167 "	1.059.216	1.075.444 "	1.075.493
1.059.286 "	1.059.290	1.083.145 "	1.083.166
1.059.416 "	1.059.460	1.083.192 "	1.083.219
1.059.994 "	1.060.000	1.084.004 "	1.084.033
1.060.001 "	1.060.027	1.086.027 "	1.086.086
1.060.051 "	1.060.066	1.089.457 "	1.089.494
1.063.054 "	1.063.056	1.089.545 "	1.089.554
1.063.092 "	1.063.132	1.094.140 "	1.094.174
1.063.256 "	1.063.261	1.094.303 "	1.094.317
1.066.969 "	1.066.000	1.097.103 "	"
1.068.001 "	1.066.013	1.097.129 a	1.097.177
1.069.242 "	1.069.261	1.099.137 "	1.099.174
1.069.287 "	1.069.311	1.099.189 "	1.099.200

**SERIE 13.ª**

1.101.514 a	1.101.533	1.133.128 a	1.133.160
1.101.609 "	1.101.638	1.133.192 "	1.133.202
1.109.138 "	1.109.187	1.133.997 "	1.134.000
1.109.286 "	1.109.290	1.134.001 "	1.134.003
1.109.391 "	1.109.435	1.134.054 "	1.134.076
1.109.994 "	1.110.000	1.136.022 "	1.136.071
1.110.001 "	1.110.027	1.139.462 "	1.139.494
1.110.051 "	1.110.056	1.139.570 "	1.139.579
1.113.237 "	1.113.286	1.139.880 "	1.139.836
1.115.994 "	1.116.000	1.144.140 "	1.144.189
1.116.001 "	1.116.043	1.147.147 "	1.147.167
1.119.242 "	1.119.291	1.147.205 "	1.147.233
1.123.497 "	1.123.546	1.149.137 "	1.149.174
1.125.444 "	1.125.493	1.149.189 "	1.149.200

**SERIE 14.ª**

1.151.528 a	1.151.533	1.163.183 a	1.163.185
1.151.584 "	1.151.627	1.163.259 "	1.163.261
1.159.213 "	1.159.262	1.165.969 "	1.166.000
1.159.286 "	1.159.290	1.166.001 "	1.166.018
1.159.391 "	1.159.435	1.169.242 "	1.169.263
1.160.001 "	1.160.027	1.169.289 "	1.169.311
1.160.051 "	1.160.091	1.169.362 "	1.169.366
1.163.054 "	1.163.056	1.173.412 "	1.173.442
1.163.092 "	1.163.132	1.173.493 "	1.173.511

1.175.444 a 1.175.489	1.189.475 a 1.189.494
1.175.540 " 1.175.543	1.189.545 " 1.189.574
1.183.128 " 1.183.177	1.194.140 " 1.194.189
1.183.997 " 1.184.000	1.197.103 " 1.197.152
1.184.001 " 1.184.026	1.199.160 " 1.199.174
1.186.070 " 1.186.119	1.199.189 " 1.199.223

SERIE 15.ª

1.201.514 a 1.201.533	1.223.267 a 1.223.310
1.201.584 " 1.201.613	1.223.411 " 1.223.416
1.209.161 " 1.209.210	1.225.444 " 1.225.493
1.209.286 " 1.209.290	1.233.128 " 1.233.177
1.209.391 " 1.209.435	1.233.997 " 1.234.000
1.210.007 " 1.210.027	1.234.001 " 1.234.032
1.210.057 " 1.210.085	1.236.022 " 1.236.057
1.213.244 " 1.213.293	1.236.083 " 1.236.096
1.215.944 " 1.215.962	1.239.462 " 1.239.494
1.215.988 " 1.216.000	1.239.545 " 1.239.561
1.216.001 " 1.216.018	1.244.140 " 1.244.189
1.219.242 " *	1.247.123 " 1.247.172
1.219.276 a 1.219.295	1.249.205 " 1.249.254
1.219.321 " 1.219.349	

SERIE 16.ª

1.251.514 a 1.251.524	1.269.242 a 1.269.291
1.251.600 " 1.251.638	1.273.417 " 1.273.442
1.259.138 " 1.259.187	1.273.493 " 1.273.516
1.259.286 " 1.259.290	1.275.444 " 1.275.470
1.259.456 " 1.259.475	1.275.521 " 1.275.543
1.259.501 " 1.259.525	1.283.128 " 1.283.177
1.259.998 " 1.260.000	1.283.997 " 1.284.000
1.260.001 " 1.260.027	1.284.001 " 1.284.032
1.260.057 " 1.260.076	1.286.022 " 1.286.071
1.263.109 " 1.263.132	1.289.455 " 1.289.494
1.263.183 " 1.263.185	1.289.545 " 1.289.564
1.263.236 " 1.263.252	1.294.140 " 1.294.189
1.263.278 " 1.263.283	1.297.200 " 1.297.249
1.265.969 " 1.266.000	1.299.160 " 1.299.174
1.266.001 " 1.266.018	1.299.195 " 1.299.229

SERIE 17.ª

1.301.514 a 1.301.533	1.323.536 a 1.323.584
1.301.584 " 1.301.613	1.325.444 " 1.325.457
1.309.163 " 1.309.196	1.325.493 " 1.325.493
1.309.222 " 1.309.237	1.325.504 " 1.325.528
1.309.286 " 1.309.290	1.333.128 " 1.333.177
1.309.416 " 1.309.460	1.334.014 " 1.334.063
1.309.994 " 1.310.000	1.336.022 " 1.336.054
1.310.001 " 1.310.027	1.336.105 " 1.336.121
1.310.067 " 1.310.082	1.339.455 " 1.339.494
1.313.333 " 1.313.344	1.339.945 " 1.339.954
1.313.470 " 1.313.507	1.344.140 " 1.344.189
1.315.944 " 1.315.993	1.347.140 " 1.347.189
1.319.242 " 1.319.272	1.349.137 " 1.349.161
1.319.298 " 1.319.316	1.349.213 " 1.349.242
1.323.310 " *	

SERIE 18.ª

1.351.514 a 1.351.533	1.369.362 a 1.369.389
1.351.609 " 1.351.638	1.373.537 " 1.373.572
1.359.163 " 1.359.203	1.373.598 " 1.373.611
1.359.229 " 1.359.237	1.375.444 " 1.375.452
1.359.286 " 1.359.290	1.375.478 " 1.375.518
1.359.391 " 1.359.435	1.383.128 " 1.383.177
1.359.994 " 1.360.000	1.383.997 " 1.384.000
1.360.001 " 1.360.027	1.384.001 " 1.384.046
1.360.067 " 1.360.082	1.386.022 " 1.386.055
1.363.054 " 1.363.056	1.386.081 " 1.386.096
1.363.113 " 1.363.132	1.389.455 " 1.389.479
1.363.183 " 1.363.185	1.389.555 " 1.389.579
1.363.236 " 1.363.259	1.394.140 " 1.394.189
1.365.944 " 1.365.984	1.397.126 " 1.397.175
1.366.010 " 1.366.018	1.399.187 " 1.399.188
1.369.265 " 1.369.273	1.399.229 a 1.399.267
1.369.299 " 1.369.311	

SERIE 19.ª

1.401.514 a 1.401.533	1.423.423 a 1.423.442
1.401.609 " 1.401.638	1.423.493 " 1.423.516
1.409.143 " 1.409.148	1.425.444 " 1.425.460
1.409.174 " 1.409.217	1.425.511 " 1.425.543
1.409.286 " 1.409.290	1.433.128 " 1.433.177
1.409.391 " 1.409.435	1.433.997 " 1.434.000
1.409.994 " 1.410.000	1.434.001 " 1.434.046
1.410.001 " 1.410.027	1.436.022 " 1.436.071
1.410.067 " 1.410.082	1.439.455 " 1.439.494
1.413.279 " 1.413.295	1.439.545 " 1.439.554
1.413.325 " 1.413.344	1.444.140 " 1.444.189
1.413.470 " 1.413.482	1.447.131 " 1.447.180
1.415.944 " 1.415.993	1.449.137 " 1.449.150
1.419.242 " 1.419.251	1.449.207 " 1.449.241
1.423.292 " 1.423.297	1.449.267 " *

SERIE 20.ª

1.453.044 a 1.453.143	1.475.444 a 1.475.543
1.454.456 " 1.454.522	1.479.308 " 1.479.307
1.455.933 " 1.456.000	1.486.022 " 1.486.121
1.456.001 " 1.456.032	1.489.286 " 1.489.385
1.469.316 " 1.469.370	1.503.617 " 1.503.716
1.469.571 " 1.469.615	1.509.137 " 1.509.236
1.469.616 " 1.469.707	1.518.763 " 1.518.862
1.469.758 " 1.469.765	

CORDOBA A SEVILLA

PRIMERA EMISIÓN

2.431 a	2.440	9.998 a	10.000
3.754 " 3.763		10.001 " 10.007	
4.118 " 4.127		11.361 " 11.370	
5.243 " 5.250		11.431 " 11.440	
5.261 y 5.262		11.831 " 11.840	
5.325 a 5.334		13.381 " 13.390	
5.641 " 5.650		13.903 " 13.905	
6.521 " 6.530		13.926 " 13.942	
6.774 " 6.780		14.281 " 14.290	
6.791 " 6.793		16.877 " 16.886	
6.794 " 6.800		18.191 " 18.200	
6.830 " 6.832		19.237 " 19.246	
6.833 " 6.840		19.379 " 19.389	
6.851 y 6.852		19.428 " 19.430	
7.800 " *		19.451 " 19.457	
7.813 a 7.820		19.837 " 19.846	
7.822 " *		20.214 " 20.223	
8.641 a 8.650		20.964 " 20.973	
9.142 " 9.151		21.941 " 21.950	
9.531 " 9.540		22.791 " 22.800	
9.765 y 9.766		23.211 " 23.220	
9.763 a 9.770		23.233 y 23.239	
9.781 " 9.785			

SEGUNDA EMISIÓN

25.242 a 25.251	29.381 a 29.390
26.816 " 26.825	29.531 " 29.540
26.881 " 26.883	29.765 " 29.769
26.914 " 26.920	29.837 " 29.846
27.800 " 27.809	30.214 " 30.223
28.185 " 28.194	30.971 " 30.980
28.630 " *	33.903 " 33.907
28.641 a 28.649	33.968 " 33.970
29.151 " 29.158	33.981 y 33.982
29.169 y 29.170	34.122 a 34.131
29.241 a 29.250	36.502 " 36.511

TERCERA EMISIÓN

36.881 a 36.883	39.531 a 39.536
36.934 " 36.940	40.244 " 40.250
37.831 " 37.840	40.271 " 40.273
38.191 " 38.200	43.401 " 43.410
39.151 " 39.158	43.908 " 43.907
39.169 y 39.170	43.918 " 43.922
39.237 a 39.246	44.134 " 44.143
39.381 " *	44.665 " 44.674
39.517 a 39.520	

CUARTA EMISIÓN

45.237 a 45.240	49.161 a 49.169
45.251 " 45.256	49.237 " 49.246
46.502 " 46.511	50.102 " 50.112
46.901 " 46.910	50.214 " 50.217
48.191 " 48.200	50.314 " 50.323
49.150 " *	

En su consecuencia, las expresadas obligaciones quedan amortizadas, y desde el día 2 de Enero próximo tendrá lugar su reembolso a 1.900 reales (475 pesetas), en Madrid y Barcelona en la Caja de la Compañía, y a razón de 500 francos en París, en casa de los señores Rothschild Hermanos, con deducción de los impuestos exigibles en España y Francia.

Madrid, 21 de Noviembre de 1927.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

**COMPANIA FRANCO-ESPAÑOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ. REPRESENTADA EN ESPAÑA POR LA COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA**

Emisión, por suscripción pública, de 20.000 obligaciones españolas de la Compañía Francoespañola del Ferrocarril de Tánger a Fez, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 6 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos, en 1.º de Enero y 1.º de Julio, y amortizables a la par en un período de cuarenta y cinco años, a partir de 1930, aprobada por Reales órdenes de 30 de Agosto y 16 de Noviembre de 1927.

Dichas 20.000 obligaciones, que llevan numeración correlativa del 1 al 20.000, pertenecen a la cuarta serie de obligaciones españolas de la expresada Compañía, que ha sido autorizada hasta un total de 36.000 obligaciones.

El pago de los intereses y de la amortización está garantizado por el Gobierno español, conforme al convenio de concesión del ferrocarril de Tánger a Fez de 18 de Marzo de 1914, aprobado por ley de 17 de Julio del mismo año y publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de influencia española en Marruecos de 25 del mismo mes.

Los impuestos, excepto el de Timbre anual de negociación, serán a cargo de los obligacionistas.

Los intereses y la amortización solamente serán pagaderos en España, y la Compañía Francoespañola del Ferrocarril de Tánger a Fez estará representada en España para todo lo concerniente a estas obligaciones por la Compañía general Española de Africa.

Los pagos se efectuarán en Madrid, Barcelona y Bilbao y en las demás plazas españolas que se designe.

*Condiciones de la suscripción.*

La Compañía Francoespañola del Ferrocarril de Tánger a Fez ofrece al público dichas 20.000 obligaciones al tipo de la par del nominal, o sea de 500 pesetas por título,

De las 650 pesetas por título que han de abonar los suscriptores, se deducirán 2,35 pesetas como pago anticipado del cupón de 1.º de Enero de 1928, o sea del importe líquido de los intereses, a razón de 6 por 100 al año, desde la fecha de la suscripción al 31 de Diciembre, deducida la contribución sobre utilidades.

La suscripción está asegurada por el Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco Central, Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito, Banco Sáinz, Banca Arnús, Banco Hispano Colonial, Sociedad anónima Arnús Garí y la razón social Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

La suscripción tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Noviembre, y se cerrará al quedar cubierto el número de títulos asignado a cada uno de los Establecimientos en que se realice, sin que, por tanto, haya lugar a prorrateo.

Las suscripciones se aceptarán a las horas de Caja:

En Madrid: en el Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco Central, Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito y Banco Sáinz.

En Bilbao: en el Banco de Bilbao.

En Barcelona: en la Banca Arnús, el Banco Hispano Colonial y la Sociedad anónima Arnús Garí.

En Granada, en la razón social Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

El pago del importe de las obligaciones suscritas, a razón de pesetas 497,65 por título, o sea a la par con la expresada compensación de intereses hasta 31 de Diciembre, se efectuará al contado el día de la suscripción contra entrega de resguardos provisionales de las obligaciones suscritas, que serán canjeados por los títulos definitivos una vez que éstos queden estampillados.

Del mismo modo que las obligaciones de las series anteriores, las que ahora se emiten se cotizarán en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, y se gestionará su admisión a pignación en el Banco de España en las mismas condiciones que los fondos públicos.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927. Compañía general Española de Africa. El Consejo Secretarío, Conde de los Galitanos.

X-3923

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID**

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría de D. Pedro Taracena, y a virtud de repartimiento, ha correspondido autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Regino Pérez de la Torre, en nombre de D. Federico Flugge Meyer, contra doña Gracia Morales y otros, sobre inscripción de participación de finca en el Registro de la Propiedad de Béjar, en los cuales se ha dictado la siguiente

sentencia.—Juez, Sr. Abarráte-

gui.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.—Madrid, 19 de Noviembre de 1927.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito con la escritura de mandato y demás documentos que le acompañan. Se tiene por parte en el juicio que se promueve a D. Federico Flugge Meyer, y en su nombre y representación al Procurador D. Regino Pérez de la Torre; entendiéndose con éste las sucesivas diligencias. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites prevenidos para las de los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía, y de dicha demanda se confiere el traslado con emplazamiento a los demandados doña Gracia Morales y a su esposo D. Angel Baena Rubio, a D. José Morales y Morales, y para en su caso, a los herederos de dicho señor, a las personas que se crean con derecho a sus bienes y a los herederos o personas que por cualquier título se crean asistidos de derechos a los bienes de doña Margarita Morales Callejo, y mediante a ignorarse los domicilios y paraderos de dichas personas, publíquense edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, insertando la cédula de emplazamiento y concediéndoles el término de nueve días para que comparezcan y contesten a la demanda, cuya cédula de emplazamiento se formalizará en la forma prevenida para las notificaciones, substituyendo la cédula que la ley ordena por las copias de la demanda y documentos que se hallan a disposición de los demandados en Secretaría. Al otrosí téngase presente a su tiempo. Lo manda y firma S. S.—Doy fe. Fernando Abarrátegui.—Ante mí, Lic. Pedro Taracena.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los demandados que se expresan en la anterior providencia, o sean doña Gracia Morales y su esposo D. Angel Baena Rubio, D. José Morales Morales, a los herederos de dicho señor y a las personas que se crean con derecho a sus bienes y a los herederos o personas que por cualquier título se crean asistidos derechos a los bienes de doña Margarita Morales Callejo, les expido la presente en Madrid a 23 de Noviembre de 1927.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

X-3922

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA**

Don Angel Villar y Madruño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen a instancia de don Román García Cortés, contra doña Cleta Bernar, viuda de Cardiel, sobre reclamación de 4.500 pesetas, se trabó embargo en los siguientes, como de la propiedad de doña Cleta Bernar, cuyo paradero se ignora.

**Rentas.** La de 300 pesetas anuales que como arrendamiento de la casa número 8 de la calle del Barranco, del pueblo de Aquilón, tiene que satisfacer el inquilino Lucio Valiente.

**Inmuebles.** Una casa sita en Aquilón y calle del Barranco, de ignorada superficie, señalada con el número 8. Una paridera en el mismo pueblo y partida de La Mata, con dos sesmos, dos cubiertas y la sabaña con un pajar.

Una viña de 1.500 cepas en el mismo término y sitio de Galdeluco. Una era en el mismo término y sitio de La Mata, de unas 15 áreas de superficie.

Y una extensión o trozo de monte en el Carrascal, del mismo término; de unas treinta y ocho áreas.

Y en atención a que la deudora doña Cleta Bernar se halla en ignorado paradero, se le hace saber, por medio del presente, el embargo practicado, y se la cita de remate, haciéndola saber que puede oponerse a la ejecución si le conviniere, personándose en forma en los autos, dentro del término de nueve días a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Zaragoza a 9 de Noviembre de 1927.—Santiago Calvo. — El Juez. Angel Villar.

X-3924

**JUZGADO MUNICIPAL DE COGOLLUDO**

Don Paulino Criado Romero, Juez municipal de Cogolludo, provincia de Guadalupe.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por el Procurador D. Marcelino Barragán Esteban, en nombre y representación de doña Basilia Prieto y Mora, demanda a juicio verbal civil contra los herederos de D. Anastasio Prieto Durán, cuyos nombres y domicilios se desconocen, sobre reclamación de 288,04 pesetas procedentes de contribuciones de una casa sita en esta villa y su plaza de la Constitución, número 17 antiguo y 8 moderno, satisfechas por la doña Basilia; habiéndose señalado para la celebración del juicio solicitado el día décimo hábil, contado desde la inserción del presente edicto en el último de los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a la hora de las quince.

En su virtud se cita por el presente edicto a los herederos de don Anastasio Prieto Durán, con la advertencia que de no comparecer se celebrará el juicio en su rebeldía, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cogolludo a 19 de Noviembre de 1927.—El Juez municipal Paulino Criado.

X-3925



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

5.007

BOYERIZO, Custodio; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, para prestar declaración en causa por estafa, número 114 de 1927, instruida por la Secretaría de don Luis Moliner y Buil.

13458

5.008

CUSADO DIEZ, Irene; domiciliada últimamente en Hontoria de la Cantera; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para declarar en causa por abandono de un niño, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

13443

5.009

DOMINGUEZ, Julio; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, para prestar declaración en causa por estafa, número 114 de 1927, instruida por la Secretaría de D. Luis Moliner y Buil.

13457

5.010

FERNANDEZ VELASCO, Antonio; que se dice ser vecino de Antequera; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ecija, para declarar en el sumario que se instruye por hurto de un mulo, número 97 de 1924.

13448

5.011

PELLICER FANTON, Antonio; o la persona a quien corresponda la tutela legítima de la menor Josefa Pérez Pellicer; domiciliado el primero últimamente en Graus, calle de San Vicente; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de San Felix de Llobregat, al objeto de declarar y para cumplir las prescripciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como representan-

te legal de la ofendida la expresada Josefa Pérez Pellicer, en causa por violación frustrada, número 247 de 1927, contra Salvador Roig Ulliu.

13465

5.012

PÉREZ BENITEZ, José; vecino de Alhaurín el Grande; domiciliado últimamente en Alhaurín el Grande; comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Coín, sito en la calle del Doctor Palomo y Anaya, número 20, para declarar como testigo en causa por hurto de uvas, instruida bajo el número 76 de 1927, con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

13447

5.013

SILVA BARGAS, Fernando; de diez y siete años de edad, soltero, hijo de Juan y de Victoria, tratante, nació en el término de Malpartida, de Plasencia; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hervás, a prestar declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por el Médico forense del partido, en el sumario que se instruye con el número 99 de 1927, por lesiones, apercibiéndole de que de no hacerlo así se le impondrá la multa de 5 a 25 pesetas.

13453

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 312 y 333 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

10.060

ALVAREZ JUAREZ, Manuel; hijo de Constantino y de Basilisa, natural de San Juan de la Mata, de estado viudo, profesión agente de negocios, de cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en Cacabelos; procesado por chantaje; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga o en la cárcel del partido, a disposición de la Audiencia de León, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, pues así esta acor-

dad en orden de la Superioridad, número 108.

13479

10.061

BLANCO FERNANDEZ, Lorenzo; natural de Quiñones del Río (León), de estado casado, de profesión minero, de treinta y un años de edad, hijo de Mateo y de Manuela, estando últimamente en el penal de San Miguel de los Reyes, de donde se evadió; procesado en causa número 328 de 1927 por el delito de quebrantamiento de condena, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13470

10.062

BOSQUE, Amalia; Josefa Bosco, Mimi Caudini y Baba Chuquini; naturales de Italia, de veintiocho, diez y nueve, diez y ocho y cuarenta años, respectivamente; comediantas ambulantes; domiciliadas últimamente en Zaragoza; procesadas por el delito de hurto en sumario número 218 de 1926; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de dicha ciudad, con el fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

13473

10.063

BRAVO SANZ, Elías; natural de Fuente Pinilla (Soria), de estado soltero, de profesión minero, de treinta y tres años de edad, hijo de Cipriano y de Francisca; domiciliado últimamente en el penal de San Miguel de los Reyes, de donde se evadió; procesado en causa número 328 de 1927 por el delito de quebrantamiento de condena, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13469

10.064

CAMBON RODRIGUEZ, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, residente últimamente en Coruña, y Remedios Baamonde Díaz, de treinta años, soltera, domiciliada últimamente en Coruña y sin que se conozcan otras circunstancias; procesados en causa por hurto a Enrique Suárez Ro-

(Continúa en la página 599.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Habiéndose padecido error en la publicación de los siguientes estados, se insertan a continuación con las debidas rectificaciones.

### NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Marzo de 1927 y en los de Enero y Febrero anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPITULO PRIMERO</b>									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
<i>Art.:</i>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria....	20.743.076,98	459.245,15	21.202.321,13	18.080.441,27	4.611.883,90	20.642.325,17	36.773.517,25	5.071.129,05	41.844.646,30
16 centésimas sobre la misma...	2.931.056,12	68.142,25	3.019.217,37	2.318.744,67	765.459,23	3.084.203,90	5.240.819,79	859.601,48	6.103.421,27
Riqueza urbana (con el 50 por 100 de recargo adicional)....	12.879.791,43	157.644,45	13.037.435,88	10.384.060,96	1.654.045,74	12.038.106,70	23.263.762,39	1.811.690,19	25.075.452,58
16 centésimas sobre la misma...	1.998.629,51	24.437,64	2.023.067,15	1.524.624,16	338.486,99	1.863.111,15	3.523.253,67	362.924,63	3.886.178,30
Cuotas correspondientes a bienes del Estado									
Rústica.....	11.824,22	12.683,72	27.688,61	2.686,21	118.084,66	119.467,66	14.510,43	128.748,38	147.168,27
Urbana.....	3.180,07			716,79			3.897,46		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	310.364,18	7.214,69	317.579,07	211.709,92	13.971,01	225.680,93	522.074,10	21.185,90	543.260,00
2.º Idem industrial y de comercio....	22.152.519,86	886.589,33	23.039.109,19	16.245.658,51	3.989.517,64	20.235.176,15	38.398.178,37	4.876.109,97	43.274.288,34
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza inmobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	12.927.207,27	3.767.183,95	25.455.032,34	13.013.148,28	28.302.048,72	69.069.047,44	25.040.355,55	32.059.212,67	94.524.679,78
Del capital.....	6.062.183,85			15.310.401,47			21.373.085,32		
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	2.708.477,27			12.443.548,97			15.152.026,24		
4.º Donativo del Clero y monjas.....	139.734,84	•	139.734,84	153.521,94	•	153.521,94	293.258,78	•	293.258,78
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	17.861.400,32	238.146,22	18.094.546,54	26.310.237,69	3.126.143,36	29.436.381,05	44.171.838,01	3.369.289,58	47.630.927,59
6.º Idem de minas									
Canon de superficie.....	2.982,70	4.671,91	7.654,61	66.468,92	114.356,12	180.825,04	69.431,62	119.028,03	188.459,65
sobre la explotación.....	109.497,39	1.078,75	110.576,14	1.043.820,57	1.511,92	1.045.332,49	1.153.318,26	2.591,67	1.155.909,93
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	304.597,01	•	304.597,01	176.779,17	•	176.779,17	481.376,18	•	481.376,18
8.º Idem de cédulas personales.....	38.949,02	•	38.949,02	144.811,39	18.425,31	163.236,70	183.760,41	18.425,31	202.185,72
9.º Idem de pagos:									
Del Estado, con tres décimas...	1.102.174,01	•	1.102.174,01	1.291.907,00	•	1.291.907,00	2.394.081,01	•	2.394.081,01
Provinciales y municipales, con dos décimas.....	186.793,09	43.365,65	230.158,74	535.173,31	106.468,58	641.641,87	721.986,40	149.835,21	871.801,61
10. Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	2.876,93	1.010,30	3.887,23	•	6.365,64	6.365,64	2.876,93	7.375,94	10.252,87

11. Idem sobre cartujales de lujo (con dos décimas sobre el mismo) .....	5.276,13	511,07	5.787,20	2.045,84	7.317,01	9.362,85	7.321,97	7.828,08	15.150,05
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem Id. con la de Navarra .....	146.877,70	»	146.877,70	115.877,23	»	155.577,23	282.254,93	»	282.254,93
13. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos .....	29.236.116,36	»	29.236.116,36	»	»	»	29.236.116,36	»	29.236.116,36
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad .....	17.398,00	2.888,00	20.284,00	64.701,54	17.410,27	82.111,81	82.098,44	20.298,27	102.398,71
15. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922) .....	189.402,61	6.835,08	196.237,69	315.572,30	40.817,41	362.389,71	504.974,91	53.852,49	558.827,40
	<b>132.072.094,37</b>	<b>5.686.630,34</b>	<b>137.758.724,73</b>	<b>117.708.858,41</b>	<b>43.236.293,49</b>	<b>160.943.151,90</b>	<b>249.778.952,78</b>	<b>48.922.923,85</b>	<b>298.701.876,03</b>

**REGION SEGUNDA**

**CAPÍTULO II**

**CONTRIBUCIONES INDIRECTAS**

**Arts.**

<b>1.º Renta de Aduanas:</b>									
Derechos de importación .....	40.263.917,03	1.344.244,90	41.600.964,02	67.937.119,83	5.508.515,69	73.505.835,52	108.193.839,46	6.912.760,88	116.106.600,14
Recargo transitorio .....	368.289,18	21.41,53	389.731,71	717.180,11	75.204,90	792.385,01	1.085.438,29	96.647,43	1.182.116,72
Idem de exportación .....	222.501,11	192,15	222.693,26	347.618,83	29,75	347.689,53	579.119,93	212,00	579.382,83
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras ..	3.522.738,02	37.693,42	3.560.432,34	5.967.201,19	27.131,92	5.994.333,11	9.489.940,11	64.825,34	9.554.755,45
Idem de tonelaje .....	236.557,21	»	236.557,21	523.671,02	»	523.671,02	810.228,83	»	810.228,83
Derechos menores .....	250.227,36	6.028,5	256.255,91	492.700,92	58.045,04	548.746,86	742.928,28	82.072,49	806.000,77
Idem sanitarios .....	15.359,75	38,00	15.427,75	25.168,45	136,00	25.304,45	41.158,20	174,00	41.332,20
Idem de reconocimiento de ganado a su importación .....	6.051,10	»	6.051,10	10.942,00	24,00	10.966,00	18.003,10	24,00	17.017,10
Idem de Aduanas por material de obras públicas .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º Impuesto sobre el azúcar .....	7.874.038,54	»	7.874.038,54	19.163.138,89	79,99	19.163.218,88	27.037.177,43	79,00	27.037.257,42
3.º Idem sobre el alcohol .....	2.780.813,39	»	2.780.813,39	5.678.748,44	88.364,32	5.865.113,26	8.366.837,83	88.364,32	8.445.202,65
4.º Idem sobre la achicoria .....	240.429,74	»	240.429,74	416.368,48	»	416.368,48	659.799,22	»	659.799,22
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias .....	692.508,20	»	692.508,20	1.758.243,71	»	1.758.243,71	2.450.751,91	»	2.450.751,91
6.º Derechos convencionales de Consuadores (con dos décimas sobre los mismos) .....	321.598,51	»	321.598,51	801.777,54	»	801.777,54	1.123.376,05	»	1.123.376,05
7.º Impuesto de Consumos .....	166.699,38	69.982,86	236.682,21	148.183,30	170.130,97	324.314,33	314.882,74	240.093,83	569.976,57
8.º Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales .....	4.980.678,48	228.641,12	5.209.319,60	9.908.243,82	325.334,33	10.231.578,35	14.889.922,50	553.975,65	15.440.897,95
9.º Timbre del Estado .....	25.837.731,68	»	25.837.731,68	50.283.152,01	»	50.283.152,01	76.120.883,69	»	76.120.883,69
10.º Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11. Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio .....	2.318.407,45	30.773,85	2.355.271,30	4.423.820,78	113.799,86	6.537.625,84	8.742.923,63	150.573,61	8.892.897,14

	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>Arts.</b>									
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	362.432,63	»	362.432,63	729.273,99	»	729.273,99	1.091.708,62	»	1.091.708,62
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	674.861,05	»	674.861,05	1.442.561,47	7,40	1.442.568,87	2.117.422,52	7,40	2.117.429,92
	<b>91.178.639,30</b>	<b>1.745.016,47</b>	<b>92.923.654,77</b>	<b>172.671.118,84</b>	<b>6.430.796,67</b>	<b>179.101.915,41</b>	<b>263.849.758,14</b>	<b>8.175.812,04</b>	<b>272.025.570,18</b>
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPITULO III</b>									
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Tabacos.....	24.067.015,86	»	24.067.015,86	43.421.468,04	»	43.421.468,04	68.088.483,90	»	68.088.483,90
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	3.394.484,37	»	3.394.484,37	7.325.946,28	»	7.325.946,28	10.720.430,65	»	10.720.430,65
3.º Loterías.....	18.415.106,00	»	18.415.106,00	74.040.214,00	»	74.040.214,00	92.461.320,00	»	92.461.320,00
4.º Producto de rifas.....	5.218,88	»	5.218,88	4.627,89	»	4.627,89	9.846,77	»	9.846,77
5.º Casa de la Moneda.....	61.837,08	»	61.837,08	105.674,48	»	105.674,48	167.511,58	»	167.511,58
6.º Producto de la GACETA.....	91.524,25	5.140,00	96.664,25	192.689,45	55.532,35	248.221,80	284.213,70	60.672,35	344.886,05
7.º Correos:									
Giro postal.....	193,90	»	193,90	247.676,67	»	247.676,67	247.775,57	»	247.775,57
Otros productos.....	32.227,79	»	32.228,79	584.855,46	»	584.855,46	617.082,25	»	617.082,25
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	2.409.238,67	»	2.409.238,67	99.830,25	»	99.830,25	2.509.068,92	»	2.509.068,92
9.º Establecimientos penales.....	11.030,76	»	11.030,76	10.709,74	»	10.709,74	21.740,50	»	21.740,50
	<b>49.087.881,56</b>	<b>5.140,00</b>	<b>49.093.021,56</b>	<b>126.039.592,28</b>	<b>55.532,35</b>	<b>126.095.124,61</b>	<b>175.127.473,82</b>	<b>60.672,35</b>	<b>175.188.146,17</b>
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPITULO IV</b>									
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Arts.</b>									
<b>Rentas</b>									
1.º Salinas de Torrevieja.....	162.373,63	»	162.373,63	176.829,40	»	176.829,40	339.203,03	»	339.203,03
2.º Minas:									
Almadén.—Producto líquido.....	»	»	»	5.000.000,00	»	5.000.000,00	5.000.000,00	»	5.000.000,00
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	4.916,28	4,66	4.920,94	39.503,85	1.307,28	40.811,13	44.420,13	1.311,94	45.732,07
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00	»	30,00	733,75	»	733,75	733,75	»	733,75
Producto de canales y navegación fluvial.....	467,61	»	467,61	68.202,51	»	68.202,51	63.670,12	»	63.670,12

Idem de montes y plantíos .....	12.501,48	»	12.501,48	28.703,62	668,00	29.369,92	41.205,10	803,00	41.871,10
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	3.515,00	»	3.515,00	2.700,30	»	2.700,30	5.215,30	»	6.215,30
1.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos .....	408,60	»	408,60	606,22	399,71	1.006,93	1.162,88	399,71	1.562,59
5.º Idem de cruzada (producto líquido).....	293.222,40	»	293.222,40	300.099,70	»	300.099,79	593.292,19	»	593.292,19
6.º Producto en administración de las líneas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	241.303,23	16.129,16	227.432,39	207.767,70	35.166,02	242.923,72	419.080,93	51.295,18	470.356,11
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento .....	267.352,09	»	267.352,09	769.210,60	»	769.210,68	1.036.562,75	»	1.036.562,75
Hacienda.....	2.255,26	»	2.255,26	6.764,73	»	5.764,73	8.019,99	»	8.019,99
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas .....	»	»	»	»	125,00	125,00	»	125,00	125,00
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección .....	27.850,00	5.675,00	33.525,00	270.515,00	3.975,00	274.490,00	298.365,00	9.850,00	308.015,00
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	28.575,00	»	28.575,00	41.932,08	7.300,00	49.232,08	70.507,08	7.300,00	77.807,08
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	591,50	»	591,50	1,91	»	1,91	593,41	»	593,41
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..	146.398,76	»	146.398,76	»	146.445,06	146.445,06	146.398,76	146.445,06	292.843,82
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....	9.014,00	»	9.014,00	»	»	»	0.014,00	»	9.014,00
10 por 100 sobre el arbitrio de pasas y medidas.....	69.208,32	17.775,15	86.981,47	76.118,00	68.991,80	142.805,85	145.320,31	84.467,01	229.787,32
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que vayan sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	3.298,24	»	3.298,24	3.200,54	»	3.200,54	6.498,78	»	6.498,78
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias .....	15.850,00	»	15.850,00	»	»	»	15.850,00	»	15.850,00
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección .....	2.725,83	3.121,99	5.847,82	25,00	165.333,00	165.358,00	2.760,83	168.454,99	161.205,82
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Reanudado e ingresado por la Caja de emigración.....	299.157,05	»	299.157,05	535.733,75	»	535.733,75	774.890,80	»	774.890,80
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	2.512.958,08	»	2.512.263,93	2.328.871,27	»	2.329.871,27	4.841.125,20	»	4.841.125,20

	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, (incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatuto provincial y municipal).....	644.904,82	234.550,77	879.461,59	392.882,67	327.330,54	720.213,21	1.037.787,40	561.887,31	1.599.674,80
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	19.883,17	823,22	20.206,39	3.130,78	9.670,55	12.801,33	23.013,05	9.093,77	32.007,72
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919)...	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley 29 Junio 1917)...	9.968,75	"	9.968,75	1.031,18	"	1.031,18	10.999,93	"	10.999,93
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 24 de Abril de 1920).....	"	"	"	825,00	"	825,00	825,00	"	825,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto 21 Diciembre 1920).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Reintegros de anticipos hechos a las Diputaciones provinciales con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1925.....	181.602,66	"	181.602,66	175.871,52	"	175.871,52	367.474,18	"	367.474,18
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta Juzgados y Prisiones preventivas.....	5.000,00	"	5.000,00	186.250,00	"	186.250,00	191.250,00	"	191.250,00
Ingresos para mejorar las pensiones mínimas de los Empleados civiles y militares.....	108.870,11	"	108.870,11	79.801,89	"	79.801,89	188.672,00	"	188.672,00
	4.983.553,78	277.685,95	5.261.139,73	10.691.359,11	754.410,02	11.445.769,13	15.874.912,89	1.031.995,97	16.706.908,86

Ventas									
Art.									
8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1855 en adelante de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	30.894,73	1.222,20	31.016,93	22.312,24	382,04	22.694,28	53.006,97	1.804,24	54.611,21
9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	421,53	"	421,53	622,79	"	622,79	1.044,32	"	1.044,32
10. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	9.752,60	"	9.752,60	284,85	"	284,85	10.037,45	"	10.037,45
12. Idem id. de Marina.....	11.995,60	"	11.995,60	87,00	"	87,00	12.082,60	"	12.082,60
	52.564,46	1.222,20	54.036,66	23.306,88	382,04	23.688,92	76.171,34	1.804,24	77.755,58

SECCION QUINTA

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

Art.									
1.º Cuotas militares y multas.....	255.845,64	"	255.845,64	162.457,03	"	162.457,03	418.302,57	"	418.802,57
2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	9.135,25	"	9.135,25	12.322,50	"	12.322,50	21.457,75	"	21.457,75
3.º Rentegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	1.932.163,47	"	1.932.163,87	3.600.965,27	"	3.600.965,27	5.733.129,14	"	5.733.129,14
4.º Derechos de custodia de depósitos..	22.271,16	"	22.207,15	30.841,57	"	36.741,57	69.048,73	"	59.048,72
5.º Publicaciones oficiales.....	3.731,25	333,75	4.065,00	2.894,25	1.143,76	4.028,00	6.015,60	1.477,60	8.003,00
6.º Recursos eventuales de todos los Ramos.....	517.083,97	1.863,25	518.933,22	1.440.161,48	5.606,17	1.454.767,65	1.906.231,45	7.469,42	1.913.700,87
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	12.750,89	"	12.750,60	11.074,17	"	11.074,17	23.824,80	"	23.824,86
8.º Alcances.....	8.137,17	"	8.137,17	9.835,53	"	9.835,53	18.162,70	"	18.152,70
9.º Remunero de rúctos de personal de la representación del Estado cedes de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.250,00	"	72.250,00	144.500,00	"	144.500,00	216.750,00	"	216.750,00
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	14.835,36	"	14.835,36	43.869,00	"	43.869,00	58.704,50	"	58.704,50

	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>Atos.</b>									
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	754,62	»	754,62	251.504,19	»	251.504,19	252.258,81	»	252.258,81
14. Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos.....	149.104,02	»	149.104,02	191.753,97	»	191.753,97	340.857,99	»	340.857,99
15. Producto del recargo sobre apremios.....	125.161,32	»	125.161,32	593.043,87	»	593.043,87	718.205,19	»	718.205,19
Recursos extraordinarios (suprimidos)...	»	9,17	9,17	»	34,04	34,04	»	43,81	43,81
	<b>3.123.326,21</b>	<b>2.206,17</b>	<b>3.125.532,38</b>	<b>6.710.212,83</b>	<b>6.784,56</b>	<b>6.716.997,39</b>	<b>9.833.539,04</b>	<b>8.990,73</b>	<b>9.842.529,77</b>
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Contribuciones directas....	132.072.094,37	5.686.630,36	137.758.724,73	117.708.858,41	43.236.293,49	160.945.151,90	249.778.952,78	48.922.923,85	298.701.876,63
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	91.178.639,30	1.745.015,47	92.923.654,77	172.671.118,84	6.430.790,67	179.101.915,41	263.849.758,14	8.175.812,04	272.025.570,18
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	49.087.881,56	5.140,00	49.093.021,56	126.039.592,20	55.532,35	126.095.124,61	176.127.473,82	60.672,35	176.188.146,17
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	4.983.553,78	277.585,95	5.261.139,73	10.691.359,11	754.410,02	11.445.769,13	15.674.912,89	1.031.995,97	16.708.908,86
Ventas.....	52.854,46	1.222,20	54.076,66	23.806,88	532,04	23.698,92	78.171,34	1.004,24	77.775,58
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	3.123.926,21	2.206,17	3.125.532,38	6.710.212,83	6.784,56	6.716.997,39	9.833.539,04	8.990,73	9.842.529,77
	<b>280.498.359,68</b>	<b>7.717.800,15</b>	<b>288.216.159,83</b>	<b>433.842.448,33</b>	<b>50.484.199,03</b>	<b>484.326.647,36</b>	<b>714.340.808,01</b>	<b>58.201.099,18</b>	<b>772.542.807,19</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
<b>RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrial y de comercio.....	4.804.315,66	293.892,60	5.101.208,26	2.949.216,63	645.824,25	3.595.040,88	7.753.632,29	942.716,85	8.698.249,14
3 por 100-producto bruto de las explotaciones mineras.....	82.852,42	»	82.852,42	192.034,74	6.447,24	198.481,98	274.887,16	6.447,24	281.334,40
Impuesto de utilidades.....	481.157,17	2.811,18	483.968,35	103.844,40	10.327,02	114.171,42	585.001,57	13.138,18	598.139,75
Idem del consumo de gas y de electricidad.....	447.979,09	211,30	448.190,39	703.777,17	3.251,99	707.029,16	1.211.756,26	3.463,29	1.215.219,55
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....	»	»	»	60,62	»	60,62	60,62	»	60,62
Idem coches y carruajes de lujo.....	1.417,67	194,88	1.612,55	739,39	1.507,46	2.246,75	2.156,06	1.702,34	3.858,30
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario)...	802.591,40	38.879,42	841.470,82	960.601,20	70.476,89	1.021.078,09	1.753.162,60	109.353,31	1.862.516,91
<b>ARBITRIOS MUNICIPALES</b>									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.	703.490,72	1.988,64	705.479,36	245.105,85	257.040,85	502.146,50	949.802,37	269.000,49	1.207.611,86



Quotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado .....				6.521,03	1.125,83	7.646,86	6.521,03	1.125,83	7.646,86
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Quotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	4.003.096,90	78.154,28	4.141.251,18	3.403.624,89	230.742,53	3.634.367,42	7.466.721,79	308.896,81	7.775.618,60
	<u>11.386.877,03</u>	<u>419.109,28</u>	<u>11.805.986,31</u>	<u>8.615.525,02</u>	<u>1.226.744,06</u>	<u>9.842.269,08</u>	<u>20.002.402,55</u>	<u>1.645.863,34</u>	<u>21.648.255,99</u>

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los Ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Marzo de los años 1923 a 1927, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1923	1924	1925	1926	1927
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	71.357.324,18	68.295.916,04	71.373.904,89	71.990.420,60	77.600.114,72
Idem industrial y de comercio .....	31.825.967,68	43.246.181,11	39.838.082,06	40.054.589,53	43.274.285,34
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria .....	103.806.596,30	123.568.034,01	87.420.659,62	91.016.640,07	94.524.679,78
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes .....	36.557.418,91	36.354.101,41	36.827.177,47	40.074.574,53	47.530.927,59
Idem de minas .....	1.043.760,77	1.308.560,86	1.389.209,61	1.765.948,50	1.344.369,58
Idem de cédulas personales .....	870.304,54	883.256,79	1.688.723,40	1.536.616,25	202.185,72
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales .....	4.746.291,37	4.081.311,84	3.555.408,00	4.071.617,57	3.265.882,62
Idem sobre carruajes de lujo .....	58.196,57	107.084,37	63.957,12	37.186,25	15.150,05
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra .....	1.551.217,12	1.688.534,26	1.085.428,80	1.122.156,23	202.254,93
Renta de Aduanas .....	129.278.463,29	150.933.237,36	133.767.911,96	143.916.059,77	128.087.394,04
Impuesto sobre el azúcar .....	26.644.357,24	29.273.994,87	26.946.049,24	27.406.727,77	27.037.257,42
Idem sobre el alcohol .....	12.719.669,81	13.807.029,94	11.241.954,36	10.114.313,92	8.445.202,65
Derechos obvenacionales de los Consulados .....	10.049.690,14	2.356.736,43	916.905,65	689.006,23	1.123.376,95
Impuesto de consumos .....	4.500.889,67	3.934.990,27	1.592.869,81	974.616,05	560.976,57
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales .....	13.760.155,27	14.006.435,37	15.055.376,25	15.567.116,69	15.440.897,96
Timbre del Estado .....	46.400.424,52	53.904.687,69	57.024.563,35	57.061.293,55	76.120.883,60
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio .....	6.660.438,87	7.939.956,83	8.454.236,71	8.486.406,41	8.892.897,14
Idem sobre el consumo interior de la cerveza .....	548.479,49	572.459,98	478.276,86	1.024.307,25	1.091.708,62
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas .....	1.852.725,11	999.645,07	1.511.371,85	1.783.978,34	2.117.429,92
Tabacos .....	55.918.525,06	63.461.790,76	64.688.667,52	62.288.850,38	68.088.493,90
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos .....	11.773.846,87	10.192.989,97	10.334.260,66	11.231.132,84	10.720.430,65
Loterías .....	57.269.936,67	97.095.574,00	86.811.979,00	92.514.749,89	92.471.166,77
Minas .....	1.581.330,00	»	»	3.000.000,00	5.000.000,00
} Almadén .....	890.000,00	250.000,00	350.000,00	»	»
} Linares .....	693.933,40	803.500,00	911.298,83	761.721,56	593.292,19
Renta de Cruzada .....	9.290.712,50	9.390.287,50	551.491,72	897.051,16	439.760,32
Cuotas militares y multas .....	16.062.206,82	23.016.787,34	36.037.935,46	25.619.260,88	23.908.686,25
Los demás recursos ordinarios .....	»	90.142.000,00	2.119.500,00	»	»
Producto de negociación de Deuda .....	7.492.536,26	205.423,69	24.219,01	»	»
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad .....	»	»	»	»	»
Idem de la venta de sulfato de cobre .....	120.799,66	96.837,94	38.873,50	24.633,00	58.704,96
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado .....	221.463,04	179.907,52	62.282,21	60.976,07	262.253,81
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica .....	2.022.705,03	4.142.369,64	4.664.343,93	4.745.919,22	4.841.125,20
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920 .....	»	»	»	»	»
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos .....	26.844.105,86	20.232.029,57	22.699.704,66	24.689.070,14	29.236.116,36
	<b>723.901.002,12</b>	<b>876.865.584,42</b>	<b>731.976.592,99</b>	<b>744.432.903,24</b>	<b>772.542.807,19</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	7.420.488,67	9.190.318,88	9.218.311,86	12.091.114,44	12.657.378,67
Arbitrios municipales .....	»	»	»	134.777,72	1.215.258,72
Participación en cuotas de contribuciones del Estado .....	»	»	»	8.027.034,09	7.775.618,60
	<b>7.420.488,67</b>	<b>9.190.318,88</b>	<b>9.218.311,86</b>	<b>21.152.926,25</b>	<b>21.048.255,99</b>
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro .....	723.901.002,12	876.865.584,42	731.976.592,99	744.432.903,24	772.542.807,19
Idem por recursos municipales .....	7.420.488,67	9.190.318,88	9.218.311,86	21.152.926,25	21.048.255,99
	<b>731.321.490,79</b>	<b>886.055.903,30</b>	<b>741.194.904,85</b>	<b>765.585.829,49</b>	<b>794.191.063,18</b>

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Anexo Único. — Página 594 27 Noviembre 1927 Gaceta de Madrid. Núm. 331

Pagos liquidados durante los meses de Enero a Marzo de 1927 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO	MES DE MARZO			MES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1927.	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real .....	770.166,65	»	770.166,65	804.166,65	»	804.166,65	1.583.333,30	»	1.583.333,30
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	169.191,58	»	169.191,58	169.191,58	»	169.191,58	398.393,14	»	398.393,14
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública .....	79.700,66	23.886.828,38	23.966.528,99	17.392,72	206.858.441,84	206.875.834,56	97.603,38	230.746.270,17	230.842.333,55
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	9.983.006,20	»	9.983.006,20	9.990.262,40	»	9.990.262,40	19.973.328,69	»	19.973.328,69
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	104.815,55	»	104.815,55	100.291,07	»	100.291,07	205.100,62	»	205.100,62
	<b>11.115.940,64</b>	<b>23.886.828,33</b>	<b>35.002.768,97</b>	<b>11.081.304,49</b>	<b>206.858.441,84</b>	<b>217.939.746,33</b>	<b>22.197.245,13</b>	<b>230.746.270,17</b>	<b>262.942.616,30</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.808.010,02	37.216,66	1.945.826,68	2.156.008,03	112.993,09	2.269.001,12	4.064.018,05	160.209,75	4.214.827,80
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	239.306,79	1.435,12	240.741,91	550.692,96	45.931,27	596.624,23	780.899,75	47.416,39	837.316,14
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	2.677.033,07	43.255,43	2.720.288,50	3.049.477,24	666.693,90	3.716.171,14	5.726.641,21	703.839,33	6.435.380,54
Idem eclesiásticas.....	5.239.741,78	»	5.239.741,78	5.146.291,85	55.958,29	5.202.250,14	10.388.003,3	53.958,29	10.441.916,62
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	26.404.452,75	1.456.406,40	27.860.858,15	31.296.524,33	11.074.247,98	42.370.772,31	57.699.977,08	12.530.653,38	70.230.830,46
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina .....	10.594.751,31	309.890,07	10.814.441,38	24.489.253,18	7.209.625,08	31.698.878,26	34.994.004,47	7.519.216,03	42.513.221,50
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.	18.899.237,06	29.051,67	18.928.288,73	21.496.098,39	2.398.659,95	23.894.758,34	40.395.335,45	2.428.610,62	42.823.046,07
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	14.761.747,11	174.416,86	14.936.163,97	11.905.721,99	1.598.387,81	13.414.109,80	25.357.469,10	1.882.804,67	28.950.273,77
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	28.722.956,23	6.012.853,23	34.335.811,46	12.817.336,12	6.800.774,53	19.618.110,65	41.649.294,35	12.413.621,81	53.953.922,16
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	9.592.791,48	1.197.727,69	10.590.519,17	1.143.907,04	199.870,13	1.343.777,17	10.523.698,62	1.397.597,82	11.924.296,34
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	2.773.966,78	4.242,09	2.778.208,87	2.759.906,27	176.995,06	2.927.901,33	6.524.871,05	181.297,14	5.706.108,19
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	8.397.916,19	786.837,74	9.184.803,93	16.404.068,40	841.544,93	17.245.613,33	24.891.934,68	1.098.432,66	26.490.417,34
Idem 12. <sup>a</sup> —Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	19.653.628,50	»	19.653.628,50	108.680.474,08	»	108.680.474,08	118.940.102,53	»	128.340.102,53
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos:									
Presidencia .....	1.142.834,04	10.341,80	1.153.175,84	125.935,21	41.711,74	167.646,95	1.263.169,85	62.053,54	1.320.223,39
Ministerio de la Guerra .....	24.090.865,96	6.029.121,46	30.119.987,42	20.391.806,47	8.811.991,51	29.203.797,98	41.682.662,43	14.641.112,97	59.723.775,40
Idem de Marina.....	156.853,70	10.939,44	167.793,14	134.733,51	11.497,53	146.231,04	351.387,21	22.486,97	373.874,18
Idem de la Gobernación.....	269.102,93	5.040,68	274.143,61	232.038,29	»	232.038,29	551.161,22	5.040,68	556.201,90
Idem de Fomento.....	3.405,32	»	3.405,32	81.036,72	65.493,36	146.530,08	85.011,04	65.496,30	150.537,40
Idem 14. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	843.690,66	»	843.690,66	10.234,20	»	10.234,20	853.864,76	»	853.864,76
Idem 15. <sup>a</sup> —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales .....	2.838.065,43	»	2.838.065,43	2.487.058,38	»	2.487.058,38	5.325.723,71	»	5.325.723,71
	<b>190.686.960,14</b>	<b>99.596.403,07</b>	<b>290.283.363,21</b>	<b>276.649.335,12</b>	<b>246.079.600,91</b>	<b>522.728.936,03</b>	<b>467.183.056,56</b>	<b>230.276.063,38</b>	<b>703.459.119,24</b>

	MES DE MARZO			MESES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>									
Presidencia del Consejo de Ministros....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ministerio de Estado .....	»	»	»	2.329,13	»	2.329,13	2.329,13	»	2.329,13
Idem de Gracia y Justicia .....	»	»	»	974.603,77	»	974.603,77	1.621.106,58	»	1.621.106,58
Idem de la Guerra .....	646.502,79	»	646.502,79	90.924,78	»	90.924,78	103.183,68	»	103.183,68
Idem de Marina .....	12.258,90	»	12.258,90	1.040,25	»	1.040,25	1.040,25	»	1.040,25
Idem de la Gobernación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	862.184,51	»	862.184,51	193.102,41	»	193.102,41	1.055.286,92	»	1.055.286,92
Idem de Fomento .....	5.567.116,45	»	5.567.116,45	8.264.510,62	»	8.264.510,62	13.831.627,07	»	13.831.627,07
Idem de Hacienda .....	171.662,21	»	171.662,21	139.016,83	»	139.016,83	310.379,04	»	310.379,04
	<b>7.259.724,86</b>	»	<b>7.259.724,86</b>	<b>9.665.527,70</b>	»	<b>9.665.527,70</b>	<b>16.925.252,65</b>	»	<b>16.925.252,65</b>
<b>RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS</b>									
Presupuesto ordinario .....	190.636.660,14	39.596.403,07	230.233.063,21	276.546.395,12	246.679.660,91	523.226.056,03	467.183.065,28	286.276.063,98	753.459.119,24
Idem extraordinario .....	7.259.724,86	»	7.259.724,86	9.665.527,79	»	9.665.527,79	16.925.252,65	»	16.925.252,65
	<b>197.896.385,00</b>	<b>39.596.403,07</b>	<b>237.492.788,07</b>	<b>286.211.922,91</b>	<b>246.679.660,91</b>	<b>532.891.583,82</b>	<b>484.108.307,91</b>	<b>286.276.063,98</b>	<b>770.384.371,89</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	3.910.645,55	2.128.306,77	6.038.952,32	863.374,73	5.264.839,11	6.128.213,84	4.774.020,28	7.393.145,88	12.167.166,16
Arbitrios municipales.....	318.099,78	»	318.099,78	45.374,80	307.319,16	352.693,76	363.465,38	307.319,16	670.784,54
Participación en cuotas de contribuciones del Estado .....	3.698.080,35	3.326.493,14	7.024.563,49	106.348,66	1.447.368,10	1.553.706,76	3.804.409,01	4.773.851,24	8.578.260,25
	<b>7.926.796,68</b>	<b>5.454.799,91</b>	<b>13.381.596,59</b>	<b>1.015.097,99</b>	<b>7.019.516,37</b>	<b>8.034.614,36</b>	<b>8.941.894,67</b>	<b>12.474.316,28</b>	<b>21.416.210,95</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>									
Obligaciones presupuestas .....	197.896.385,00	39.596.403,07	237.492.788,07	286.211.922,91	246.679.660,91	532.891.583,82	484.108.307,91	286.276.063,98	770.384.371,89
Recursos municipales .....	7.926.796,68	5.454.799,91	13.381.596,59	1.015.097,99	7.019.516,37	8.034.614,36	8.941.894,67	12.474.316,28	21.416.210,95
	<b>205.823.181,68</b>	<b>45.051.202,98</b>	<b>250.874.384,66</b>	<b>287.227.020,90</b>	<b>253.699.177,28</b>	<b>540.926.198,18</b>	<b>493.050.202,58</b>	<b>298.750.380,26</b>	<b>791.800.582,84</b>

Observación: Queda sujeto al presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Marzo de los años 1923 a 1927, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1923	1924	1925	1926	1927
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	2.375.000,10	2.375.000,15	1.583.333,30	1.583.333,30	1.583.333,30
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	2.165.055,54	877.025,00	346.833,12	343.716,44	338.383,14
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	328.680.395,78	621.425.683,18	163.751.212,57	348.293.473,65	230.842.363,55
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	94.240.441,37	26.020.551,92	18.474.378,08	19.261.687,02	19.973.328,69
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	»	»	203.045,57	204.763,46	205.106,62
	<b>356.260.902,79</b>	<b>660.698.260,25</b>	<b>184.358.602,64</b>	<b>309.685.973,87</b>	<b>252.942.515,30</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	429.021,44	401.489,94	343.692,82	2.373.424,03	4.214.827,80
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	3.832.471,49	8.458.393,34	6.036.877,79	7.020.418,09	837.316,14
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	10.687.223,49	9.857.492,71	7.042.580,93	6.921.208,63	6.485.380,54
Idem eclesiásticas.....	15.684.473,26	15.728.849,66	10.653.479,96	10.206.131,51	10.441.961,92
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	112.092.744,65	123.237.939,75	111.291.452,60	110.930.371,89	70.291.630,46
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	54.381.941,76	43.162.948,29	50.483.240,14	49.710.677,10	42.513.220,60
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	72.887.836,48	70.808.712,03	49.685.409,52	51.107.922,27	42.823.946,07
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	46.918.227,26	46.808.965,33	33.267.345,35	34.149.538,04	28.360.273,77
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	210.091.738,54	144.333.707,61	89.095.290,69	97.211.562,60	53.953.922,16
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	5.499.585,00	5.878.154,34	8.003.007,54	7.243.745,93	11.934.299,34
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	15.087.169,06	11.878.379,85	6.126.362,37	5.551.019,25	5.706.108,19
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	146.504.857,69	168.068.068,99	130.041.135,50	702.220.957,41	26.430.417,34
Idem 12. <sup>a</sup> —Participaciones de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado.....	»	»	»	»	128.340.102,58
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....	109.954.387,70	143.042.243,11	123.201.036,30	89.935.190,21	62.124.611,67
Idem 14. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	596.800,00	596.800,00	1.354.398,48	700.689,75	853.864,75
Idem 15. <sup>a</sup> —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	»	»	»	»	5.325.723,71
	<b>1.169.810.290,17</b>	<b>1.442.960.515,10</b>	<b>810.963.821,60</b>	<b>1.093.969.321,07</b>	<b>753.469.110,24</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»	»	»	»
Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	2.320,13
Idem de Gracia y Justicia.....	»	»	»	»	1.621.108,56
Idem de la Guerra.....	»	»	»	»	103.183,69
Idem de Marina.....	»	»	»	»	1.040,26
Idem de la Gobernación.....	»	»	»	»	1.085.286,92
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	»	»	»	13.831.027,07
Idem de Fomento.....	»	»	»	»	310.679,04
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	»
	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>16.925.252,65</b>

	1923	1924	1925	1926	1927
<b>RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS</b>					
Presupuesto ordinario.....	1.160.810.290,17	1.442.960.515,10	810.963.821,60	1.033.969.321,07	753.459.119,24
Idem extraordinario.....	»	»	»	»	18.925.252,05
	1.160.810.290,17	1.442.960.515,10	810.963.821,60	1.033.969.321,07	770.384.371,89
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	4.108.198,29	8.244.485,33	8.452.181,85	12.874.805,19	12.167.160,16
Arbitrios municipales.....	»	»	»	84.651,64	670.784,54
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....	»	»	»	7.100.499,54	8.578.260,25
	4.108.198,29	8.244.485,33	8.452.188,85	20.059.946,37	21.416.210,95
<b>RESUMEN GENERAL</b>					
Obligaciones presupuestas.....	1.160.810.290,17	1.442.960.515,10	810.963.821,60	1.033.969.321,07	770.384.371,89
Recursos municipales.....	4.108.198,29	8.244.485,33	8.452.181,85	20.059.946,37	21.416.210,95
	1.164.918.488,46	1.451.205.000,43	819.416.003,45	1.054.029.267,44	791.800.582,84

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.  
 Madrid, 30 de Abril de 1927.—El Jefe de la Sección, José M.º Fabregas del Pilar.—V.º E.º: El Director general, Arturo Forest.

dríguez; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Ferrol dentro del término de diez días para ser indagados y reducidos a prisión.

13481

10.065

GAMI MIQUEL, Santiago; de veinticinco años de edad, hijo de José y de Ramona, soltero, jornalero, natural de Aytona, domiciliado últimamente en Manresa, calle Jorbetas, número 17; procesado en causa sobre hurto, números 11-819 de 1927; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Manresa dentro del término de diez días, al objeto de ingresar en la prisión, la cual tiene decretada por la Superioridad en auto fecha 28 de Octubre último, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de incurrir en las responsabilidades a que en derecho haya lugar.

13480

10.066

CAMPO GARCIA, Eulogio del; hijo de Daniel y de Eulalia, natural de Bilbao, de estado casado, profesión comisionista, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa en sumario número 401 de 1927; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

13442

10.067

CAMPOS DIAZ, Manuel; de veintidós años de edad, soltero, jornalero, portugués, domiciliado últimamente en Armuña, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión en la cárcel de dicha capital, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa número 181 de año corriente sobre tenencia ilícita de arma de fuego, apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

13455

10.068

CASTROAGUDIN, Ramón, (a) "Caldor"; domiciliado últimamente en el lugar de Pazos, parroquia de Tría, término de Padrón, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Padrón en el término de diez días, con objeto de ser indagado y reducido a prisión en sumario que se le instruye con el número 95 del año actual sobre tenencia de armas de fuego.

13464

10.069

CLARIA N. Pompeyo; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa en causa número 635 de

1927; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Concepción, de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13438

10.070

CORTES ROVIRA, Augusto; banquero que fué de la ciudad de Calella y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del partido de Arenys de Mar, a fin de llevar a cumplimiento el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en méritos de sumario sobre estafa de valores a querrela de doña Francisca Bosch Coca, que se instruye, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio procedente en derecho.

13434

10.071

FERNANDEZ, Justo, (a) "Pamplo-nés"; de veinticinco años, alto, delgado, moreno, barbilampiño, viste traje de Mahón, calzando zapatillas y boina a la cabeza; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por tentativa de robo, sumario número 503 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

13471

10.072

FERNANDEZ DURAN, Manuel; vecino de Badajoz, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por el Juzgado de Instrucción de Badajoz, en causa por estafa, número 287 de 1927; comparecerá ante dicho Juzgado del término de diez días para ser indagado y reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13437

10.073

FREU GUTIERREZ, Pedro; de cincuenta y cuatro años de edad, del comercio, natural de Ayamonte y residente en Vigo, estatura alta, color moreno, muy cargado de espaldas; procesado en causa por estafa; comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de El Ferrol, para ser indagado, requerido y reducido a prisión en virtud de dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13480

10.074

LOPEZ GRAS, Francisco; hijo de Manuel y de Rosa, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión comercio, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Diputación, número 23, piso primero, segunda; procesado en causa número 142 de 1927, sobre falsedad y estafa; comparece-

rá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José de Alemany Millá, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13440

10.075

MUNOZ CANO, Luis; natural de Caudete, de estado soltero, de profesión chofer, de treinta y un años de edad, hijo de Ignacio y de Escolástica, recluso en el penal de San Miguel de los Reyes, de donde se evadió; procesado en causa número 238 de 1927, por el delito de quebrantamiento de condena, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13468

10.076

PERERA CARRIZO, Juan; de unos cincuenta a fines de edad, vecino de Badajoz, Zarza, núm. 9, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado por el Juzgado de Instrucción de Badajoz, en causa por abusos deshonestos, número 289 del 1927; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, para ser indagado y reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13436

10.077

ROMERO MERINO, Eduardo; natural de Puebla de la Calzada, provincia de Badajoz, de estado casado, profesión pañero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Toledo, procesado por tentativa de hurto en causa número 274 de 1926; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13459

10.078

SANTIAGO SALMERON, Francisco; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión empleado del Norte, de veintiséis años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por estafa, en causa número 159 de 1927; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

13472

10.079

SEGARRA SOLER, Joaquina; natural de Cuevas de Cañart (Teruel); de estado casada, profesión del comercio, de cincuenta y cuatro años, domiciliada últimamente en Mataró, procesada por corrupción de menores; compareciera en término de diez días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID ante el Juzgado de instrucción de Mataró, al objeto de constituirse en prisión para sufrir en ella la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le fué impuesta por la Superioridad en méritos de la indicada causa.

10.080

13461

SOLANA RUBIO, Antonio y Martínez García, Santiago; hijo de Juan Manuel y Julia, el primero y de Antonio y María el segundo, natural de Calahorra, Lócal, y de Zaragoza éste, de estado solteros ambos, profesión mecánicos, de veinte y treinta y cinco años, respectivamente, domiciliados últimamente en Barcelona, Barberá, 16 bis, procesados en causa número 426 de 1927, sobre estafa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor y López, para responder de los cargos que resultan contra los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

10.081

13439

TÍO GUAL, José; de unos cuarenta y seis años de edad, bajo, lleno de carnes, bigote, pelo algo canoso, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Falset, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y para ingresar en las cárceles, en virtud de lo acordado en causa número 56 de 1926, seguida sobre estafa contra dicho Gual y otro, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10.082

13449

TOBES TORRALBA, Jesús; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Irlandeses, 10, bajo, procesado por estafa en causa número 593 del corriente año; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, instrucción.

13456

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### (VI) VITORIA

En el incidente de previo y especial pronunciamiento formulado en esta Audiencia por dependencia del

expediente sobre depósito de mujer casada, promovido por doña Aurelia Arredondo, contra D. Primitivo Alvarez y Alvarez, el cual incidente promueve el D. Primitivo Alvarez, contra el Procurador D. Gabriel Monelos Sánchez y doña Aurelia Arredondo Martínez, sobre falta de personalidad del indicado Procurador y falta de acción en la doña Aurelia, la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en providencia del día de hoy, se ha servido acordar se emplace de nuevo a la doña Aurelia Arredondo Martínez, a fin de que dentro del término de seis días comparezca ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia y conteste la demanda incidental formulada por el D. Primitivo Alvarez, bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Coruña, 10 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Antonio T. Pró y Sánchez.

JC—339

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### ALBUQUERQUE

D. Luis López Ortiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de seis gallinas y un gallo, tres viejas, y las otras rubias claras, una con el pescuezo dorado, negra; otra del mismo color, con el pescuezo pintado, y la otra negra, con el pescuezo pelado, y el gallo colorado; sustraídas la noche del 28 al 29 de Octubre de un gallinero al sitio de Benavente, de este término, propiedad de Alonso Manzana Camello; y catorce gallinas y un gallo, nueve de éstas grandes, una con las alas cortadas, otra moñuda y las otras oscuras, y cinco gallos negros y otro ruano, cojo, sustraídos la misma fecha de igual sitio, propiedad de Santiago Méndez Pires, los que, caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 104 del corriente año, que por dicho hecho instruyo.

Dado en Alburquerque a 22 de Noviembre de 1927.—El Secretario judicial, Diego Ferrer.—El Juez, Luis López.

JO—13250

#### ANTEQUERA

D. Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número 175 de este año, por robo de 1.250 pesetas a Pedro Pérez Domínguez, en su domicilio de calle Jardines, del Valle de Abdalajís, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocu-

pación de lo sustraído, que pondrán a mi disposición con autor o autores del hecho y poseedores ilegítimos.

Antequera, 9 de Noviembre de 1927. El Secretario, Antonio Yañes.—El Juez, Mariano Lacambra.

JO—13351

#### ARENAS DE SAN PEDRO

D. Alejandro García Gómez, Juez de instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en sumario instruido en este Juzgado con el número 50 de 1927, sobre tenencia ilegal de armas de fuego, contra Tomás Montes Silva y otros, se ocuparon las siguientes caballerías, que se presumen de procedencia ilegítima: una mula cerrada, pelo castaño oscuro; otra moñina, pelo castaño oscuro; un caballo capón, pelo blanco, pelo castaño claro; un burro pequeño, pelo pardo, cerrado; un caballo negro, calzado de una pata, y un caballo alazán, cerrado.

Dichas caballerías las tenían el 16 de Abril último en su poder los procesados José Deogracias Conde Martín, Tomás Montes Silva, Paulo Benito Montes y Fernando Sánchez Peinado, en el puente sobre el río Tektar, carretera de esta villa de Talavera de la Reina, jurisdicción de Ramacastañas, del término municipal de Arenas de San Pedro, cuando fueron sorprendidos por la Guardia civil.

Los que se consideren dueños de alguna de dichas caballerías, se dirigirán a este Juzgado, acreditando debidamente su procedencia, en término de veinte días.

Dado en Arenas de San Pedro a 21 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Guzmán Domínguez.—El Juez, Alejandro García.

JO—13352

#### BILBAO—CENTRO

Don Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que el día 7 de Agosto de 1926, y a consecuencia de embolija cerebral, falleció en Santurce, en estado de viudo y sin descendientes, hermanos ni hijos de éstos, y sin que se tenga noticia de que otorgara disposición testamentaria, a la edad de setenta y ocho años y en estado de viudo, D. Juan Salaverri y Solana, hijo de Pío y Andresa, natural de Bilbao y vecino de Erandio, habiéndose presentado hasta el día reclamando su herencia sus primos carnales doña Julia y doña Josefa Solana y Apraiz, doña María Antonia, doña Micaela, doña María Jesús y D. Daniel Landaluce y Solana, D. Cándido Urquijo y Urraza y sus hijos D. Juan Manuel, doña Encarnación, doña Matilde y D. Luis Urquijo y Landaluce, en concepto de esposo e hijos de doña Antonia Landaluce y Solana, don Victoriano y doña Gregoria Otegui y Solana, D. Emeterio y D. Antonio Landaluce y Solana, y doña Ramona y doña Dionisia Olavarría y So-



laun, habiendo acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días siguientes a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 16 de Noviembre de 1927.—El Juez, Federico Baudín Ruiz.

JC—338

## BORJAS BLANCAS

Don Felipe Ballesteros Pérez, Juez de instrucción del partido de Borjas Blancas.

Hago saber: Que en sumario números 44 538 del año actual sobre suscripción de una menor, he acordado requerir por medio del presente a Enriqueta Capdevila Curia, cuyas demás circunstancias no constan, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Borjas Blancas a 19 de Noviembre de 1927.—El Secretario accidental, José Quecall.—El Juez de instrucción, Felipe Ballesteros.

JO—13356

## CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 136 del corriente año, por estafa, a Isidro Selva Rico, vecino de esta capital, se ruega a las Autoridades y se interesa a la Policía judicial procedan a la detención de Gabriel Hernández Jiménez, natural, según se cree, de Manzanillo (Valladolid), y a la ocupación de una bicicleta que el mismo alquiló el día 23 de Agosto último al Isidro Selva, sin que se le haya devuelto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, en concepto de detenido.

Dado en Cáceres a 22 de Noviembre de 1927.—El Juez de instrucción, Vicente Pérez.—P. S. M., Enrique Cruz.

JO—13558

## CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en juicio abintestato de Salo Ben-Mohamed, natural de Casablanca, hijo de Mohamed y Telda, casado, soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, número 4, y que falleció en el Hospital militar de esta plaza el día 17 de Enero de 1925, se llama por segunda vez a los que se crean con

derecho a la herencia del susodicho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cádiz, 22 de Noviembre de 1927. El Secretario judicial, Adolfo Soria.

JC—335

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en juicio abintestato de doña Margarita Márquez Fernández, que falleció en esta ciudad el día 2 de Agosto último, siendo de setenta y cuatro años de edad, viuda, de esta naturaleza y vecindad, se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por vacante dicha herencia.

Cádiz, 21 de Noviembre de 1927.—El Secretario judicial, Adolfo Soria.

JC—336

## CAROLINA (LA)

Don Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, de la propiedad de Joaquín Soriano Domingo, que le fueron hurtadas en término de Arquillos la madrugada del 17 del actual, y a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente las posean.

*Señas de las caballerías.*

Burra raza española, capa parda rucia, de tres años, alzada 1,44 metros.

Otra burra raza española, capa parda rucia clara, cerrada, alzada 1,45.

Un mulo raza española, capa torda oscura, edad quince meses, 1,40 de alzada.

Una yegua raza española, de tres años, capa negra, alzada 1,36 metros; todas con el hierro La Previsora Hispanense.

Dado en La Carolina a 21 de Noviembre de 1927.—El Secretario, por habilitación, Rafael Cámara.—Teófilo Escribano.

JO—13375

D. Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un pavo negro, con algunas plumas oscuras y blancas en las alas y cola, de unos 12 kilos de peso. Una pava negra, de unos seis kilos de peso, de la propiedad de Francisco Pérez Abolafia, que le fueron hurtados de este término el 19 del actual, y a la detención del autor o autores del he-

cho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 21 de Noviembre de 1927.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Cámara.—El Juez, Teófilo Escribano Quintanilla. Quintanilla.

## FUENTESAÚCO

Don Enrique de No y Fernández, Juez de instrucción del partido de Fuentesauco.

Por el presente edicto se cita a las gitanas Constelo Jiménez Durán, Victoria de Mayo Ramírez y Dolores de la Cruz Expósito, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días y hora de las once de la mañana, al objeto de ampliar sus declaraciones prestadas en el sumario número 22, rollo 353 del presente año, por hurto de seis caballerías menores en el pueblo de Mayalde, ocurrido en la madrugada del día 20 de Junio último.

Dado en Fuentesauco a 21 de Noviembre de 1927.—El Secretario Marino Burgos.—El Juez, Enrique de No.

JO—13362

## GÉRGAL

Don Manuel Valcárcel Amezcua, Juez de instrucción de esta villa de Gérgal y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1 del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Bustamante Fernández, de treinta años de edad, hijo de José y Dolores, natural de Santafé, partido judicial de Idem, soltero, gitano, cuya última residencia fué Melilla, Regimiento África, número 68, de estatura un metro 741 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, viste estilo gitano, con objeto de que en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en la Cárcel de esta villa, por tener decretada su prisión incondicional, así como lo antes expuesto en el sumario que con el número 137 del año 1927 se sigue en este Juzgado por uso de nombre supuesto.

Dado en Gérgal a 21 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Eduardo Fernández.—El Juez de instrucción, Manuel Valcárcel Amezcua.

JO—13363

## JAEN

Don Enrique de Guindos Torres, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación ordenen la busca y ocupación de lo que al final se detalla, sustraído el día 24 de Octubre último del sitio Cortijo de la Iglesia, término municipal de Torredelcampo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; lo cual así está acordado en causa número 362 del año 1927.

*Reseña.*

Un muleto de siete meses, de 1,18 metros de alzada, castaño bordado, con lunar blanco en el anca izquierda y el hierro de El Fénix Agrícola. Dicho muleto es propiedad del vecino de Torredelcampo Cristóbal Jiménez Eliche.

Dado en Jaén a 18 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Fernando García.—El Juez, Enrique de Guindos.

JO—13365

Don Enrique de Guindos Torres, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación ordenen la busca y ocupación de lo que al final se detalla, sustraído el día 3 de Octubre último del sitio Eras del Cortijo Cerro los Niños, del término municipal de Jaén, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, lo cual así está acordado en causa número 322 del año actual.

*Reseña*

Una burra de dieciséis años, de 1,37 metros de alzada, rucia clara, raya negra cruzada, espina dorsal cachá, y un burro de año y medio, de 1,15 metros de alzada, rucio oscuro, boquiobscuro, con el hierro Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra J, número 10, las dos caballerías.

Dado en Jaén a 18 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Fernando García.—El Juez, Enrique de Guindos.

JO—13365

Don Enrique de Guindos Torres, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación ordenen la busca y ocupación de lo que al final se detalla, sustraído el día 26 de Septiembre último del sitio Posada del Parador Nuevo, de esta capital, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; lo cual así está acordado en causa número 364 del año actual.

*Géneros sustraídos.*

1,100 kilogramos de salchichón de

Vich; dos cajas de queso de Gruyere; 5,450 kilogramos de jamón sin piel; cinco kilogramos de lomo de Benaufán en dos latas; 24 paquetes de sopa; 10 sacos de arroz de un kilogramo cada uno; 10 kilogramos de habichuelas del Barco; una caja-envase de madera. Dichos géneros, con una rotulación en la caja que dice: "D. Rafael Narraño. Torredonjimeno".

Dado en Jaén a 18 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Fernando García.—El Juez, Enrique de Guindos.

JO—13367

Don Enrique de Guindos Torres, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, ordenen la busca y ocupación de lo que al final reseño, sustraído el día 15 de Agosto del sitio cortijo El Galapagar, de este término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, lo cual así está acordado en causa número 275 del año actual.

*Señas de lo sustraído.*

Una muleta de capa negra un poco castaña.

Otras dos de pelo negro, una de ellas muy gorda.

Un muleto negro, todos de cinco a seis meses de edad, sin hierro ni otras señas.

Jaén, 21 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Antonio Cruz.—El Juez, Enrique de Guindos.

JO—13368

Don Enrique de Guindos Torres, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación ordenen la busca y ocupación de lo que al final reseño, sustraído el día 24 de Octubre del sitio caserío Las Piedras, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, lo cual está acordado en causa número 351 del año 1927.

*Señas de lo sustraído.*

Una mula de cuatro años, de 1,46 metros de alzada, castaña con pardo, raza española, ojicastaña clara, ollares en negro, raya de mulo, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, en la nalga izquierda el hierro de la Compañía letra J, número 1.

Jaén, 21 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Antonio Cruz.—El Juez, Enrique de Guindos.

JO—13369

Don Enrique de Guindos Torres, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación ordenen la busca y ocupación de lo que al final reseño, sustraído el día 5 de Octubre del sitio de la finca Casa Fuerte, del término de Torredelcampo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, lo cual así está acordado en causa número 374 del año 1927.

*Señas de lo sustraído.*

Un mulo de doce años, pelo negro pardo, raza española, alzada 1,55 metros, ojibocirulero, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola.

Jaén, 21 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Antonio Cruz.—El Juez, Enrique de Guindos.

JO—13370

Don Enrique de Guindos Torres, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación ordenen la busca y ocupación de lo que al final reseño, sustraído el día 22 de Septiembre del sitio Cruz de Mozas, término de Torredelcampo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, lo cual así está acordado en causa número 373 del año 1927.

*Señas de lo sustraído.*

Un mulo negro, capón, de seis años de edad, raza española, bocirrubio, de 1,49 metros de alzada, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola.

Jaén, 21 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Antonio Cruz.—El Juez, Enrique de Guindos.

JO—13371

Don Enrique de Guindos Torres, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación ordenen la busca y ocupación de lo que al final reseño, sustraído el día 14 de Septiembre del sitio Cortijo de Bañeras, de este término municipal, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, lo cual así está acordado en causa número 309 del año 1927.

*Señas de lo sustraído.*

Una mula roja, boiobscuro, lunar pequeño y blanco en la nariz, de trece años, alzada 1,45 metros, herrada en la nalga izquierda con el de El Fénix Agrícola.

Otra mula castaña clara, hocinegra, de cuatro años, alzada 1,49 metros, marcada en la tabla izquierda del cuello y en la nalga izquierda con el de El Fénix.

Una muñeta mamona, de cinco meses, castaña obscura, raya de mulo cruzada y sin hierro.

Jaén, 21 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Antonio Cruz.—El Juez, Enrique de Guindos.

JO—13372

Don Enrique de Guindos Torres, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por el presente interesó de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación ordenen la busca y ocupación de lo que al final reseño, sustraído el día 23 de Octubre de una buerta del término de Torredelcampo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, lo cual así está acordado en causa número 359 del año 1927.

*Señas de lo sustraído.*

Una mula de cinco años, rayada, de la marca, pelo castaño, unos blanquillos en los costillares y el hierro de El Fénix Agrícola en el anca izquierda y la letra J, número 1.

Jaén, 21 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Antonio Cruz.—El Juez, Enrique de Guindos.

JO—13373

Don Enrique de Guindos Torres, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por el presente interesó de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación ordenen la busca y ocupación de lo que al final se detalla, sustraído el día 28 de Octubre del sitio carretera de los Infantes, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; lo cual así está acordado en causa número 365 del año 1927.

*Reseña del semoviente.*

Un burro de ocho años, de 1,066 metros de alzada, rucio, obscuro, con hierro El Fénix Agrícola, letra I, número 10 en la nalga izquierda y barriga blanca.

Dado en Jaén a 21 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Antonio Cruz. El Juez, Enrique de Guindos.

JO—13374

**LINARES**

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de una burra de ocho años, de 1,36 meros de alzada, rucia, menos de marca, hierro particular en el anca izquierda y otro J, número 3 en la derecha de La Mudial Agraria, propiedad del vecino de esta ciudad

Sebastián Moreno Jiménez, a quien le fué sustraída el 14 del actual del sitio conocido por Camino del Madroñal, de este término, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 345 de 1927.

Dado en Linares a 18 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Pablo Miralles. El Juez, Joaquín Pérez.

JO—13379

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de una gabardina color amarilla verdosa, y a la detención de un tal Francisco Sánchez Nieto, natural de Ubeda, de carácter intrivertido, de estatura mediana, metido en carnes, afeitado, pelo negro rizado, viste elegante, una gorra clara, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo

Dado en Linares a 17 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Pablo Miralles.—El Juez, Joaquín Pérez.

JO—13380

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de 205 pesetas en dos billetes de 100 pesetas cada uno y una moneda de a 5 pesetas, robados la pasada noche a José Cubero Reyes en su domicilio, sito en los Baños de la Muela, de este término, por dos individuos, padre e hijo, llamados Juan Manuel y Jerónimo, respectivamente, los que penetraron en el domicilio del primero con una escopeta y un hacha, causándole lesiones de poca importancia, procediendo, asimismo, a la intervención de dichas armas, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo

Dado en Linares a 19 de Noviembre de 1927.—El Secretario, P. H., Teodoro Navarro.—El Juez, Joaquín Pérez.

JO—13381

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido de Linares en causa número 236 de este año por estafa por viajar sin billete contra Rafael Rodríguez Cañete, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, albañil, natural y vecino de Córdoba, en la calle San Agustín, número 79, se ha acordado se notifique al dicho Rodríguez Cañete la parte dispositiva del auto dictado en dicho sumario en 4 de Septiembre

último y que a la letra es como sigue:

“Su señoría, por ante mí el Secretario judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba terminado este sumario, mandando se remita a la Audiencia provincial de Jaén, dando conocimiento al señor Fiscal de la misma, así como debía dejar y dejaba sin efecto el auto de procesamiento dictado con fecha 10 del pasado Agosto, en todas sus partes, contra el procesado Rafael Rodríguez Cañete, lo que se le haga saber, librándose exhortó al señor Juez de igual clase decano de los de Córdoba.

Le mandó y firma el Sr. D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de esta ciudad de que doy fe.—P. H., Teodoro Navarro.—Joaquín P. Romero.

Y para que sirva de notificación a dicho Rafael Rodríguez Cañete, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente y otra de igual tenor en Linares a 17 de Noviembre de 1927.—P. H., Teodoro Navarro.

JO—13382

**MADRID—LATINA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 19 del actual en el sumario que se instruye por amenazas de muerte a Angel Primitivo Paridillo, se cita a dicho denunciante, de profesión dependiente, soltero, de veintitrés años de edad y que vivió en la calle de Guipúzcoa, número 5 ó 7, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, 4, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar una diligencia de careo, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas, con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 19 de Noviembre de 1927. El Secretario, Francisco de P. Rives. V.º B.º, el Juez, José Temes.

JO—13393

**MORON DE LA FRONTERA**

D. Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que en este Juzgado y Secretaría de D. Benito Sanja, se instruye sumario por el delito de hurto de cerdos a Juan Millán Acabado, con el número 195 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (a. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de nueve cerdos primales de cuatro a cinco arrobas, cuatro más pequeños y dos de otros

seis meses, todos rubios, con el bigote J. M. en el costado izquierdo, entre ellos un herrero con zarcillos y una hembrina preñada, subtraídos en la madrugada del día 13 del actual de una zahurda del rancho Gillete, término municipal de Gorripe, poniéndolos, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Morón, 21 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Benito de Solís.—El Juez, Esteban Saramiego.

JO—13396

## MOTRIL

Don Nicolás Padilla y Monloro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se ruega a las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de una burra cerrada, grande, lunar negro en tabia del cuello, esquilada, herrada de las manos, con cabezón y jácquima de correa, que fué hurtada al vecino de Molvizar Joaquín Bueno García en la noche del 13 al 14 del actual en el expresado pueblo, procediendo, asimismo, a la detención de los vecinos de Gómpeta, conocidos por Antonio Córdoba Expósito, a quien otros le llaman Miguel, de cuarenta años de edad, picado de viruelas, y un tal Francisco, de treinta y cinco años de edad, hojalatero, nariz grande, viste pantalón claro, blusa oscura, sombrero color claro y peliza deteriorada de Oficial de Carabineros, y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado, pues así se tiene acordado en el sumario criminal que instruyo, sobre hurto, número 117 del corriente año.

Dado en Motril a 20 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Simón Chacón.—El Juez, Nicolás Padilla.

JO—13397

## OSUNA

En cumplimiento a lo mandado por señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 65 del corriente año, se cita a Salvador Campos Pérez, (a) *Caldera*, hijo de Antonio y de Isabel, de cuarenta y dos años de edad, natural de Borge, vecino de Málaga, de estatura regular, más bien baja, delgado, color moreno, tiene una cicatriz en la cara, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en concepto de inculcado, apercibiéndole que de no verificarlo, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al Salvador Campos Pérez, expido la presente en Osuna a 22 de Noviembre de 1927.—El Secretario judicial, Ismael Isnardo.

JO—13398

## RIANO

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 85 de 1927, por robo, Maximiliano Quintín Sansegundo, de diez y nueve años de edad, soltero, hojalatero, natural de Lisboa, sin domicilio, conocido, hijo de Manuel y de María, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, para ser reducido nuevamente a prisión, apercibiéndole de que si deja de hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas son: alto, delgado, color del rostro pálido, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, viste traje de paño color marrón; calza zapatos suela de goma, lleva al cuello pañuelo negro y caso de ser habido, sea conducido a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño a 9 de Noviembre de 1927.—El Secretario judicial, Luis Rubio.—El Juez de instrucción, Juan Manuel Vázquez.

JO—13404

## TORRELAGUNA

Don Jaime Núñez Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que se expresa en la adjunta relación, con domicilio desconocido, a fin de que en el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en el sumario número 56 del corriente año, instruido con ocasión de accidente de automóvil de la Empresa La Continental, matrícula de Madrid, número 14.370, ocurrido en el kilómetro 88 de la carretera de Madrid a Irún, término municipal de Horcajo, el día 1.º del próximo pasado Octubre, y además, a los dos últimos incluidos en la aludida relación, como lesionados, para ser sometidos a reconocimiento, informe de Sanidad y ofrecerles el procedimiento, pues así lo tengo acordado en providencia de fecha 14 del actual, en el mencionado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer los citados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

*Relación de testigos.*

Lucía Cano, Fidéla Moral, Catalina García, Leonor Laso, Lucía Peña, Tomás Sebastián, Heraclio Bacero, Aurelia Martín Andrés Serrano, Inés Yagües, Lorenzo González, Carmen Arráiz, Víctor García, Antonio Seradi, Angel Guijarro, Angel Pérez y Ruperto Sanz.

## Lesionados

Florencio Lozano Hernández y su esposa, y Fulgencia Gallego Díaz.

Torrelaguna, 18 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Antonio Noguerol.—El Juez, Jaime Núñez.

JO—13408

## VALENCIA — MERCADO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 298 de este año, por daños, se cita por medio de la presente a Carlos Cuartero y a su esposa, Andrea, vecinos que fueron de Albacete, y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este dicho Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de esta capital, para recibirles declaración, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia, 21 de Noviembre de 1927. El Secretario, Salvador Marín.

JO—13411

## VALENCIA DE ALCANTARA

Don Germán López-Bonilla y Pier-nas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Feliciano Barbado Batalla, c. p. Francisco, de cuarenta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Santiago de Car-bajo, hijo de Francisco y de Josefa, y sin instrucción, a fin de que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión acordada por la Superioridad en el sumario seguido en su contra con el número 89 de 1926, por hurto de aceitunas, apercibido de que si no comparece dentro del término fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordene a la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Valencia de Noviembre de 1927.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

JO—13412

## VILLANUEVA DE LA SERTENA

Don Ricardo Ruiz Mellado, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado D. Antonio López Saizar y Arcos, Registrador de la Propiedad de este partido, de unos

cuarenta y dos años de edad, casado, natural de Ciudad Real, domiciliado últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de cinco días siguientes a la de la publicación de estas requisitorias, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue con el número 54 de este año, por los delitos de malversación de fondos públicos y falsedad en documento público, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordene a la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Villanueva de la Serena, 21 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Ricardo Ruiz.  
JO—13413

#### ZAFRA

Don Luis Navarro Trujillo Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad de Zafra y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Pilar Gutiérrez Garsía, de veintiocho años de edad, casada, artista de variedades, natural de Vitoria y vecina de Huelva, siendo su último domicilio Avila, parador de San Vicente, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a reducirse en prisión y extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor a que ha sido condenada por la Audiencia provincial de Badajoz en causa por el delito de estafa, con el número 22 de 1926, bajo apercibimiento de que si no compareciese en dicho término será declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención de dicha procesada y conducción a la prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en ejecución de sentencia dimanante de la causa antes mencionada.

Dado en Zafra a 19 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez, Luis Navarro.  
JO—13415

#### TRIBUNALES INDUSTRIALES

##### SEVILLA—TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos de juicio verbal sobre reclamación de salarios a instancia de Manuel Polo Alvarez, contra doña Carmen Ternero Vázquez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 19 de Noviembre de 1927:

el Sr. D. Salvador Alarcón Hórcas, Magistrado y Juez-Presidente del Tribunal industrial de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal seguido entre partes, de la una como demandante, Manuel Polo Alvarez, de esta vecindad, de estado viudo, del campo, y de treinta y tres años de edad, y de la otra, como demandada, doña Carmen Ternero Vázquez, también de esta vecindad, representada por el Procurador don Francisco de Góngora y Aguilar, sobre reclamación de salarios,

Fallo que debo absolver y absuelvo a doña Carmen Ternero Vázquez de la demanda contra la misma formulada por Manuel Polo Alvarez. Notifíquese a las partes, instruyéndoles del derecho a interponer recurso de revisión y término para prepararlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón.

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez-Presidente que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha ante mí, advirtiendo a las partes del derecho a interponer recurso de revisión y del término para prepararlo. Sevilla, fecha anterior, doy fe.—Felipe Ortuño."

Y para que sirva de notificación e instrucción al demandante Manuel Polo Alvarez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Sevilla a 23 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Felipe Ortuño.  
JC—337

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### COMARES

D. Vicente Martín del Pino, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian, al turno de traslado, las vacantes referidas, con arreglo al artículo 50 del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, significando que, esta Secretaría es de tercera categoría, según la regla tercera de la Real orden de 9 de Diciembre de dicho año, y que el término municipal es de una población de 2.797 habitantes de hecho y 3.005 de derecho.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de instrucción de Comenar, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, respectivamente.

Dado en Comares (Málaga) a 11 de Noviembre de 1927. — El Secretario accidental (ilegible).—El Juez municipal, Vicente Martín.  
JO—13301

##### CUTAR

D. Francisco Muñoz Muñoz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacantes, por concurso de traslado, las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian y sacan dichas plazas por término de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto e presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, para que los aspirantes, que se crean con derecho, puedan concursarlas, remitiendo al efecto sus solicitudes y demás documentos exigidos por la ley, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido; y transcurrido este plazo, serán atendidas las que se formulen. Haciendo constar que esta Secretaría es de tercera categoría, conteniendo este término municipal una población de 1.504 habitantes de hecho y 1.579 de derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las personas interesadas que deseen tomar parte en este concurso.

Cútar, 11 de Noviembre de 1927.—P. S. M., el Secretario accidental, Francisco Suárez.—El Juez municipal, Francisco Muñoz.  
JO—13222

##### MADRID—INGLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.235 de orden del año 1927, por escándalo, se ha acordado se cite a Pilar Serrano Badía, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 de Diciembre, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pilar Serrano Badía, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 12 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Maldonado.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.391 de 1927, por escándalo, se ha acordado se cite a Germán Carrasco y Francisco Honrubia Cantos Cantos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Diciembre, a las diez y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no ver-

rificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gerónimo Carrasco y Francisco Hunarrubia Santos Santos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 22 de Octubre de 1927.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Maldonado.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.368 de orden del año 1927, por malos tratos, se ha acordado se cite a Manuel Godoy Aguas, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 de Diciembre, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Godoy Arguás, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 21 de Octubre de 1927.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Maldonado.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.404 de orden del año 1927, por escándalo, se ha acordado se cite a Manuel Sánchez Luque, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 de Diciembre, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Sánchez Luque, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Octubre de 1927.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Madonado.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.341 de orden del año 1927, por escándalo, se ha acordado se cite a Donato Martín Arrieta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 de Diciembre, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3,

principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Donato Martín Arrieta, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 21 de Octubre de 1927.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Madonado.

JO—13348

## MARMOLEJO

D. Narciso García del Prado y Lara, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, las que se han de proveer por concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Andújar, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Jaén.

Marmolejo, 18 de Noviembre de 1927.—El Juez municipal, Narciso García del Prado.—P. S. M., el Secretario accidental, José Artero Espín.

JO—13316

## MOLENICOS

D. Angel Alacid Palacios, Juez municipal de Molinicos.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de esta villa, la cual se anuncia para su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia del partido.

Molinicos, 19 de Noviembre de 1920. El Juez Municipal, Angel Alacid.

JO—13317

## NOGUEIRA DE RAMUIN

D. Pedro Gómez Barreiros, Juez municipal de Nogueira de Ramuín.

Hago público: Que vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, y habiéndose declarado nulo por el superior de primera instancia de Orense el concurso libre que para su provisión se había publicado, se anuncia de nuevo la misma a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, pudiendo los aspirantes dirigir sus instancias documentadas al referido Juzgado de Orense dentro del plazo legal de treinta días, contados a partir de las publicaciones del pre-

sente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Nogueira, 20 de Septiembre de 1927. El Secretario accidental, Luis Farías. —El Juez, Pedro Gómez.

JO—43348

## PARADA DEL SIL

D. Zenón Vázquez Parente, Juez municipal suplente, en funciones del Juzgado municipal de Parada del Sil.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta término, el cual se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, que se contarán a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones concordantes, debiendo presentar las instancias y demás documentos que se acompañan ante este Juzgado en el plazo reglamentario.

Parada del Sil, 30 de Octubre de 1927.—El Juez municipal, Zenón Vázquez.

JO—13281

## PEÑARRUBIA

D. Juan Fontalva Crites, Juez municipal de esta villa de Peñarrubia (Málaga).

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentran vacantes los cargos de Secretarios y suplente, que con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, se anuncian a concurso de traslado, para que aquellos Secretarios y suplentes que quieran solicitarlos, lo hagan en término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de Gobierno del Juzgado de primera instancia del partido; y se hace constar que este pueblo tiene 1.749 habitantes, y el Secretario sólo tiene los derechos de Arancel a él correspondientes.

Dado en Peñarrubia a 17 de Noviembre de 1927.—El Juez municipal, Juan Fontalva.

JO—13319

## PUENTECESURES

D. José Antonio Blanco, Juez municipal de la villa de Puenteceñures, provincia de Pontevedra, en el partido de Galdas de Reyas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que consta de habitantes 1.585 de hecho y 1.753 de derecho, como resulta del censo de población de 1920, y declarada desierta en otros concursos por falta de aspirantes, se saca nuevamente su vacante a concurso por turno libre y por el término de quince días, a contar desde que este edicto aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes a dicha plaza remitir sus instancias debidamente documentadas a este Juzgado, dentro de dicho término.

Dado en Puenteceures a 28 de Octubre de 1927.—El Juez municipal, José Antonio Blanco.—P. S. M., el Secretario accidental, José López Pérez.  
JO—13292

#### PUENTE DE VALLECAS

Por la presente se cita a Nicolasa Feijo, de treinta y dos años, natural de Madrid, soltera, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Nicasio Méndez, número 19, de esta localidad, a fin de que el día 29 de los corrientes, a su diez horas, comparezca ante este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra Bernarda Martín, por lesiones, a la que se cita bajo el número 261 del corriente año; previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puente de Vallecas, 18 de Noviembre de 1927.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.

JO—13293

#### VALDOVIÑO

Don Severino Fontanes y López y Arenoso, Abogado Juez municipal del término de Valdoviño del partido de El Ferrol.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la plaza de Secretario suplente de este Juzgado en concurso de traslación, por el presente se anuncia a concurso libre conforme a lo prevenido en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes a dichas plazas, presenten dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de La Coruña*, ante este Juzgado municipal, sus solicitudes y documentos que la referida ley y Reglamento determina.

Dado en Valdoviño a 10 de Noviembre de 1927.—El Secretario, José Rute.—El Juez, Severino Fontanes y López.

JO—13293

#### VILLAFRANCA DEL CAMPO

Don León Fortea Gimeno, Juez municipal de Villafranca del Campo, partido judicial de Albarracín, provincia de Teruel.

Hago saber: Que se hallan vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario propietario y suplente, las que han de proveerse por traslación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920. Los aspirantes presentarán sus instancias en el término de treinta días siguientes a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia*, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Albarracín, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento.

Certificación de antecedentes penales.

Certificación de buena conducta por la Alcaldía de su vecindad.

Certificación acreditativa del examen y aprobación para el cargo de Secretario de Juzgado municipal.

Certificación justificativa de hallarse en la actualidad desempeñando el cargo en propiedad de Secretario del Juzgado municipal.

Y cualesquiera otros documentos que acrediten méritos o de servicios prestados al Estado, la provincia o el Municipio.

Se hace presente que el sueldo es el de 190 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos y del presupuesto municipal del Ayuntamiento, más los derechos de Arancel.

Este pueblo consta de 1.398 habitantes.

Dado en Villafranca del Campo a 9 de Noviembre de 1927.—El Juez, León Fortea Gimeno.

JO—13321

#### JURISDICCION DE BURGOS

#### BURGOS

Don Francisco Carraguino Luna, Comandante del Regimiento Infantería San Marcial, número 14, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del somatenista de la sexta Región Santiago Cano Casado.

El día 18 de Abril de 1927 se encontraban los niños Hilario Palacios Anidos, de ocho años, y Fidel Hernández Ortega, de cinco, próximos a la margen del río que pasa por el término de Revillaniz. El primero cuidaba una burra que se espantó, arrojándole la cadena a las piernas y haciéndole caer al río, con la blusa que vestía cubriéndole la cara. Al ver lo ocurrido el segundo niño, dió voces pidiendo auxilio y a ellas acudió el somatenista y guarda jurado Santiago Cano Casado, el que al darse cuenta del suceso manifiesto se arrojó al río sacando a Hilario Palacios de él, curándole algunas heridas que presentaba, y conduciéndole a casa de sus padres.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1867 y Real orden de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales a fin de que, si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en Burgos en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería San Marcial, número 44, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Burgos*, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Burgos a 12 de Noviembre de 1927.—El Comandante Juez instructor, Francisco Carraguino.

JG—4977

#### CADIZ

D. Manuel de la Pinta Castro, Comandante segundo Jefe del servicio de la Comandancia de Carabineros de Cádiz, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho, mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los carabineros Benjamín Jiménez Guardia y Tibaricio Galán Canales.

En el día 7 de Diciembre de 1926 y con motivo del naufragio de una pequeña embarcación, ocurrido en aguas del puesto de Carabineros de Caños de Meca y sitio denominado "Roqueo", fueron salvados por las expresadas carabineros, con exposición de sus vidas, los tripulantes Alfonso Fernández Sánchez y Antonio Orives Quiñones; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1867 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Rafael, núm. 2, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cádiz a 12 de Noviembre de 1927.—El Juez instructor, Manuel de la Pinta.

JG—4891

#### CEUTA

Don Enrique López Urquiza, Teniente coronel de Infantería, Juez instructor de esta Comandancia general y del expediente que instruye para acreditar si tiene derecho al ingreso en la Orden de Beneficencia a favor del soldado del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, Gregorio Ruffo Mirón.

El día 16 de Junio último, en dirección a la playa del Salchal, con el fin de asear unas prendas de su uniforme, al pasar por el lavadero que allí existe instalado, oyó voces de unas mujeres que están destinadas en el mismo, pidiendo auxilio; al aproximarse el soldado de referencia le dijeron que había caído a un pozo que existe inmediato a aquel lugar una niña, la cual se estaba ahogando, y al observar que efectivamente era así, no titubeó un momento, lanzándose dentro del pozo, que tiene aproximadamente unos cinco metros de altura desde el brocal, por tres metros de contenido de agua, logrando coger a la niña con vida, la que hacía esfuerzos por mantenerse en la superficie, sosteniéndola hasta que la echaron una cuerda, con la que consiguió sacarla ilesa.

En cumplimiento de lo prevenido en

el artículo 3.º del Reglamento de dicha orden, aprobado por Real decreto de 10 de Diciembre de 1857 y 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales por si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el Paseo de Colón, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente día de la publicación de este edicto, para sus declaraciones; apercibidos de que pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Ceuta, 5 de Noviembre de 1927.—El Teniente Coronel Juez, Enrique López Urquiza.

JG—4870

#### MELILLA

D. Zoilo Espejo Rodríguez, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la Comandancia general de Melilla y del expediente que se instruye para acreditar si el Veterinario segundo D. Angel Alfonso López, se ha hecho acreedor a ingresar en la Orden civil de Beneficencia, por el presente hago saber:

Que en el mes de Julio último, encontrándose en el Hospital de la Cruz Roja, de Melilla, gravemente enfermo, el Capitán de Caballería D. José Varela e Hidalgo de Quintana, sufrió tal agravación que los facultativos que le asistían acordaron, como medida extrema, efectuar una transfusión de

sangre al enfermo, operación que se realizó el día 13 del citado mes, empleando para ello la sangre que se le extrajo al Veterinario segundo, don Angel Alfonso López, que espontánea y generosamente se ofreció para ello, no obstante saber los peligros a que se exponía, ofrecimiento que igualmente y en la misma forma hicieron otras varias personas; por lo que, en cumplimiento de lo prevenido, se publica este hecho en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Melilla*, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Medina Sidonia, número 1, primero, centro, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los citados periódicos oficiales, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Melilla a 12 de Noviembre de 1927.—El Juez, Zoilo Espejo.

JM—4906

#### JURISDICCION DE MARINA

#### MOTRIL

D. Vicente Pérez y Baturone, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor del expediente que se instruye por pérdida de la certificación

de no haber contraído matrimonio el inscripto de este Trozo número 49 de la inscripción del año 1909, Antonio Moteoliva Alarinos.

Hago saber: Que en decreto del excelentísimo Sr. Capitán general de este Departamento, ha sido acreditado el citado extravió, y en su consecuencia, declaro nulo y sin ningún valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que, teniéndolo en su poder, no lo entregue en este Juzgado de Marina, o a cualquier Autoridad.

Dado en Motril a 12 de Noviembre de 1927.—El Juez instructor, Vicente Pérez.

JM—4888

#### MUROS

Por el presente se llama a Esteban Rey Fernández, domiciliado últimamente en el lugar de Baño, de la parroquia de Serres, para que se presente en el Juzgado de instrucción de la Ayudantía de Marina de Muros, para notificarle que la Autoridad jurisdiccional del Departamento de El Ferrol le concedió los beneficios de la ley de Amnistía de 14 de Julio de 1922, en la causa número 315 de 1927, que se le seguía por el delito de desertión mercante.

Dado en Muros a 4 de Noviembre de 1927.—El Juez instructor, José Peireiro.

JM—4866

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)